

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Table with 3 columns: Location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Un mes, Un trimestre), and Price (5 pts, 20, 25, 45).

NÚMERO SUELTO, C/50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTAJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Table with 2 columns: Duration (125 pesetas, 250, 500, 1000) and Price (1.10, 1.20, 1.30, 1.40).

Las dos columnas no tienen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 1.25 y 1.40 pesetas.

Los anuncios se reciben en la Administración en los buros de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PORTAJOS, 8, IMPRINTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. Otra disponiendo se abone a D. José María Fernández Valderrama, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, todo el tiempo que ha permanecido en excedencia forzosa. Ministerio de Gracia y Justicia: Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación). Administración central. CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Julio último. HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 72 de los créditos clasificados por esta Junta.

Rectificación a las relaciones de créditos publicadas en las GACETAS que se indican. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan. GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Pío legado, instituida en Teruel por Fray José Sánchez Muñoz. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Logroño (continuación). Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Instrucción y programa de oposiciones a plazas de Auxiliar del Observatorio Astronómico de Madrid. FOMENTO.—Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores a la cotización oficial. Administración provincial: Edictos de dependencias de Hacienda en averiguación del paradero de los individuos que se expresan. Administración de Hacienda de la provincia de Alicante—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año. Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Extravío de un resguardo talonario. Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Extravío de un resguardo de depósito. Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra. Banco de España.—Banco de Vizcaya.—Banco de Comercio. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio. Compañía Arrendataria de Tabacos.—La Previsora. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero. Anuncios, entera y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 30 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1906.

JIMENO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo fecha 6 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer queden anuladas las Reales órdenes de 14 de Marzo y 20 de Noviembre de 1905, y que, en su virtud, se abone á D. José María Fernández de Valderrama, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, todo el tiempo de excedencia forzosa, ó sea desde 31 de Agosto de 1893 hasta 15 de Abril de 1903, para los efectos de los ascensos que por razón de quinquenio puedan corresponderle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

(Continuación.) [(1)]

Art. 1.010. El procedimiento de que tratan los artículos siguientes sólo se aplicará á los presuntos reos aprehendidos en flagrante que merezcan penas correccionales, cualquiera que sea el grado en que deban imponerse.

Art. 1.011. Si el Juez de instrucción tuviere duda acerca de si el delito merece pena correccional, requerirá la opinión del Fiscal del Tribunal de partido en el mismo parte de incoación, y éste contestará en el acto con la petición que entienda procedente, sobre la que acordará el Juez.

Art. 1.012. En las causas de esta clase, las competencias que se promuevan entre Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria se sustanciarán conforme á las disposiciones siguientes:

Quando un Tribunal reclame el conocimiento de una causa teniéndola ya otro, y haya duda acerca de cuál de ellos es el competente, si no resulta acuerdo á la primera comunicación que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho sin dilación en conocimiento del superior respectivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 23, por medio de exposición razonada, para que dicho superior, oyendo in voce al Fiscal, decida en el acto lo que estime procedente, sin ulterior recurso.

Mientras tanto, cada Tribunal continuará los procedimientos que hubiere comenzado.

Quando sean los Jueces de instrucción los que difieran sobre la competencia, se estará á lo dispuesto en el art. 25 de esta ley.

En todo caso, los Jueces instructores en cuyo partido tenga ramificación el delito ó ocurran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasarán al que sea competente para conocer del delito principal.

Art. 1.013. Siempre que se trate de un delito flagrante, los funcionarios de policía judicial lo pondrán en conocimiento del Juez municipal en los pueblos que no sean cabeza de circunscripción, y también en ésta si el Juez de instrucción se hallare ausente, empleando el medio de comunicación más rápido.

En los demás casos lo pondrán directamente en conocimiento del Juez de instrucción.

Art. 1.014. Las Autoridades judiciales mencionadas en el artículo anterior formarán respectivamente de oficio las primeras diligencias del sumario siendo el delito público, y á requerimiento de parte legítima ó de su representante, ó sin necesidad de querrela ni de acto de conciliación previos, si fuere privado.

El Juez municipal, en su caso, dará inmediatamente conocimiento del hecho al Juez de instrucción tan pronto como fuere posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigación, y ejecutará puntualmente cualquier orden que dicho Juez de instrucción le comunique.

Tanto el Juez municipal como el de instrucción cumplirán además, en su caso, lo preceptuado en el art. 317 de esta ley.

Art. 1.015. Las Autoridades ó funcionarios á quienes por esta ley corresponda la instrucción de las primeras diligencias, podrán ordenar que les acompañe, en caso de delito flagrante de lesiones, el primer Facultativo que fuere habido, y

dos donde los hubiere, para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los Facultativos requeridos, aunque sólo lo fueren verbalmente, que no se presten á lo expresado en el párrafo anterior, serán corregidos disciplinariamente con una multa de 50 á 250 pesetas, á no ser que hubieren incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 1.016. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1.013, los funcionarios de policía judicial podrán impedir, en caso de flagrante delito, que se aparten del lugar donde se cometi6 las personas que en él se encuentran.

Podrán también secuestrar los efectos que en él hubiere hasta tanto llegue la Autoridad judicial, siempre que exista peligro de que, no haciéndolo, pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Asimismo podrán, en este caso, hacer comparecer inmediatamente á las personas ó conducir las con los efectos indicados en el párrafo precedente ante el Juez municipal ó instructor.

Art. 1.017. Podrán igualmente las Autoridades y agentes á que se refieren los artículos que preceden requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para el desempeño de las funciones que por esa Ley se les encomiendan. El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiese la urcia del caso, al Jefe local de la fuerza.

Art. 1.018. Quando se trate de causas que no sean de la competencia del Tribunal municipal ó del Juez de instrucción, las primeras diligencias que se formen se entregarán por el Juez municipal ó el de instrucción al Ministerio fiscal ó acusador particular en los delitos de acción privada, dentro del término de tercero día, contado desde el en que la Autoridad ó agentes de la policía judicial las incoara, y el detenido ó preso, si le hubiere, será puesto á disposición del Juez ó Tribunal del juicio.

Exceptuase el caso del párrafo tercero del art. 762, pues entonces la entrega y remisión se verificará inmediatamente que obtenga la sanidad el herido. Lo mismo se practicará cuando haya que esperar la realización de otro suceso que detenga necesariamente el curso de la instrucción.

Art. 1.019. En el caso del artículo anterior, el Ministerio fiscal, luego que reciba las primeras diligencias, podrá pretender que el Juez instructor las complete del modo prevenido respecto á los demás delitos.

Si estuvieren completas ó no faltare alguna de importancia, requerirá á uno de los subalternos del Tribunal ó á cualquier agente de la policía judicial para que cite en forma á los testigos, peritos y al imputado, á cuyo efecto entregará la oportuna cédula, con señalamiento de día y hora, en que deban comparecer ante el Tribunal del juicio. Entre éste y la fecha de citación deberán mediar tres días, ó el mayor plazo que falte, en su caso, para la reunión del Tribunal de partido, durante el que el imputado podrá preparar sus medios de defensa, en cuyo caso, por comparecencia en la Secretaría, elegirá un defensor ó se le designará de turno. Podrá también el imputado allanarse á la calificación fiscal, y entonces se procederá á lo que dispone el art. 6.º del art. 662.

Art. 1.020. La citación de los peritos y testigos producirá todos sus efectos en cualquier forma que se verifique, ya por un subalterno del Juez ó Tribunal ó agente de la policía, ya directamente empleando la vía telegráfica ó la telefónica.

Art. 1.021. En lo que no estuviese dispuesto por este capítulo, los Jueces ó Tribunales procederán conforme á las reglas ordinarias de su jurisdicción.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO POR DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA CONTRA PARTICULARES

Art. 1.022. No se admitirá querrela alguna por estos delitos sin cumplir los requisitos prevenidos en los artículos 280 y 281 de esta ley.

Si la injuria y calumnia se hubieren inferido por escrito,

(1) Véase la GACETA de ayer.

se presentará, siendo posible, el documento que la contenga.  
 Art. 1.023. En este caso, si se presentare el escrito, reconocido éste por la persona legalmente responsable y comprobado si ha existido ó no la publicidad á que se refiere el respectivo artículo del Código penal, se dará por terminado el sumario, previe auto de procesamiento del querrelado, y práctica de las demás diligencias expresadas en el artículo 1.030.

Art. 1.024. Si se tratare de injurias ó calumnias inferidas verbalmente, presentada la querrela, el Juez instructor mandará convocar á juicio verbal al querrelante, querrelado y á los testigos que puedan dar razón de los hechos, señalando día y hora para la celebración del juicio, el cual deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al de la presentación de la querrela, ante el Juez instructor á quien corresponda su conocimiento.

Si hubiese causa justa y se hiciese constar por certificación del Secretario, podrá ampliarse hasta ocho días el término para la celebración del juicio verbal.

Art. 1.025. De las reglas establecidas en los dos artículos anteriores, se exceptúan las injurias dirigidas contra funcionarios públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos, así como también la calumnia, cuando los acusados manifiesten querer probar antes del juicio oral la certeza de aquella imputación injuriosa ó del hecho criminal que libere en imputado.

En uno y otro caso no podrá darse por terminado el sumario hasta que el querrelante determine con toda precisión y claridad los hechos y las circunstancias de la imputación, para que el querrelado pueda preparar sus pruebas y suministrarlas en el juicio oral.

Si no lo hiciera en el plazo que el Juez le señale, se dará por terminado el sumario, teniendo en cuenta su falta ó omisión para que no perjudique al acusado.

Art. 1.026. El que se querrela por injuria ó calumnia deberá acompañar copia de la querrela, que se entregará al querrelado al tiempo de ser citado para el juicio.

Art. 1.027. Se celebrará éste en el día señalado, adoptando, en cuanto sea aplicable, el procedimiento establecido por el art. 838, y el querrelante presentará las pruebas de los hechos que constituyen la injuria ó calumnia verbal y que no hubiese confesado el querrelado.

No se admitirán testigos de referencia en las causas por injuria ó calumnia vertidas de palabra.

Art. 1.028. La ausencia del querrelado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que resulte habersele citado en forma.

Art. 1.029. De cada juicio se entenderá nota, consignando clara y sucintamente lo actuado, la cual se firmará por todos los concurrentes que supieren.

Art. 1.030. Celebrado el juicio, el Juez acordará lo que correspondiere respecto al procesamiento del querrelado y caso afirmativo dispondrá que se traigan los antecedentes estadísticos penales en la forma prevenida para los delitos correccionales; y hecho, declarará terminado el sumario, procediendo como previene el art. 339 de esta ley.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO POR DELITOS COMETIDOS POR MEDIO DE LA IMPRESA, EL GRABADO Ó OTRO MEDIO MECÁNICO DE REPRODUCCIÓN.

Art. 1.031. Inmediatamente que se dé principio á un sumario por delito cometido por medio de la imprenta, el grabado ó otro medio mecánico de publicación, se procesará á secuestrar los ejemplares del impreso ó de la estampa donde quiera que se hallaren; también se secuestrará el molde de ésta.

Se procederá asimismo, inmediatamente, conforme á lo dispuesto en el título III de este libro, cuando el presunto reo fuere sorprendido en flagrante delito, ó en su defecto, á averiguar quién fuere el autor real del escrito ó estampa con esta procedencia se hubiese cometido el delito.

Art. 1.032. Si el escrito ó estampa se hubiese publicado en un periódico, bien en el texto del mismo, bien en hoja aparte, se tomará declaración para averiguar quién haya sido el autor, el director ó redactores de aquél y al jefe ó regente del establecimiento tipográfico en que se haya hecho la impresión ó grabado.

Para ello se reclamará el original de cualquiera de las personas que lo tengan en su poder, la cual, si así lo dispusiere el Juez, manifestará la persona á quien lo haya entregado.

Art. 1.033. Si el delito se hubiese cometido por medio de la publicación de un escrito ó de una estampa suelta, se tomará la declaración expresada en el artículo anterior al jefe y dependientes del establecimiento en que se haya hecho la impresión ó estampa.

Art. 1.034. Cuando no pudiera averiguarse quién sea el autor real del escrito ó estampa, ó cuando por hallarse domiciliado en el extranjero, ó por cualquiera otra causa de las expresadas en el Código penal ó en esta ley no pudiese ser perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables, por el orden establecido en el artículo respectivo del expresado Código.

Art. 1.035. No será bastante la confesión aislada de un supuesto autor para que se le tenga como tal, si de sus circunstancias personales ó de las del delito no resultare otros indicios para creer que el confeso fué el autor real del escrito ó estampa publicados.

En el caso del párrafo anterior, podrá dirigirse el procedimiento contra otras personas por el orden prescrito en el artículo 14 del Código penal; pero una vez dictada sentencia firme en contra de los subsidiariamente responsables, no se podrá abrir nuevo procedimiento contra el responsable principal, si llegase á ser conocido.

Art. 1.036. Si durante el curso de la causa apareciera alguna persona que, por el orden establecido en el artículo respectivo del Código penal, deba responder criminalmente del delito antes que el procesado, no sobresaldrá en la causa respecto á éste, diligenciándose el procedimiento contra aquélla.

Art. 1.037. No se considerarán como instrumentos ó efectos del delito más que los ejemplares impresos del escrito ó estampa y el molde de ésta.

Art. 1.038. Unidos á la causa el impreso, grabado ó objeto que haya servido para la comisión del delito, y averiguado el autor ó la persona subsidiariamente responsable, se dará por terminado el sumario.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRADICIÓN

Art. 1.039. Los Fiscales de los Tribunales de partido, de las Audiencias y el del Tribunal Supremo, cada uno en su caso y lugar, pretenderán del Juez de instrucción ó del Tribunal que conociere de la causa, incoar expediente para proponer al Gobierno que solicite la extradición de los procesados, acusados ó condenados cuando sea procedente con arreglo á derecho.

El Juez ó Tribunal podrá igualmente acordarlo de oficio.

Art. 1.040. Para que pueda pedirse ó proponerse la extra-

dición, será requisito necesario que se haya dictado auto motivado de prisión ó recaído sentencia firme contra los acusados á que se refiera.

Art. 1.041. Sólo podrá pedirse ó proponerse la extradición:

1.º De los españoles que habiendo delinquido en España se haya refugiado en país extranjero.

2.º De los españoles que habiendo atentado en el extranjero contra la seguridad exterior del Estado se hubiesen refugiado en país distinto del en que delinquieron.

3.º De los extranjeros que debiendo ser juzgados en España se hubiesen refugiado en un país que no sea el suyo.

Art. 1.042. Precederá la petición de extradición:

1.º En los casos que se determinen en los Tratados vigentes con la Potencia en cuyo territorio se hallare el individuo reclamado.

2.º A falta de Tratado, en los casos en que la extradición proceda, según el derecho escrito ó consuetudinario vigente en el territorio á cuya Nación se pida la extradición.

3.º En defecto de los dos casos anteriores, cuando la extradición sea procedente, según el principio de reciprocidad.

Art. 1.043. El Juez ó Tribunal que conozca de la causa en que estuviere procesado el reo ausente en territorio extranjero será el competente para pedir su extradición.

Esta medida se acordará de oficio ó á instancia de parte en resolución fundada desde el momento en que por el estado del proceso y por su resultado sea procedente con arreglo á cualquiera de los números de los dos artículos anteriores.

Art. 1.044. Contra el auto acordado ó denegando pedir la extradición podrá interponerse el recurso de apelación, si lo hubiese dictado un Juez de instrucción.

Art. 1.045. La petición de extradición se hará en forma de suplicatorio dirigido al Ministro de Gracia y Justicia.

Se exceptúa el caso en que por el Tratado vigente con la Nación en cuyo territorio se hallare el procesado pueda pedir directamente la extradición el Juez ó Tribunal que conozca de la causa.

Quando haya urgencia se dirigirán éstos directamente por la vía telegráfica al representante ó agente consular de España en el punto donde se encuentre el que ha de ser objeto de la extradición, anunciándole el acuerdo recaído para que gestione la detención ó arresto; en igual forma lo participarán al Ministro expresado.

Art. 1.046. Con el suplicatorio ó comunicación que haya de expedirse, según lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá certificación literal:

1.º De la sentencia condenatoria ó del auto de prisión, cuando la causa estuviere pendiente, y del auto acordando la extradición y del dictamen fiscal ó escrito de parte en que se haya solicitado.

2.º De todas las diligencias de la causa necesarias para justificar la procedencia de la extradición, con arreglo al número correspondiente del art. 1.042 en que ésta se funde.

3.º Los datos y antecedentes necesarios para justificar la identidad de la persona requerida.

Art. 1.047. Cuando la extradición haya de pedirse por conducto del Ministro de Gracia y Justicia se le remitirá el suplicatorio y testimonio por medio del Presidente de la Audiencia respectiva.

Si el Tribunal que conociere de la causa fuese el Supremo, los documentos mencionados se remitirán por medio del Presidente de dicho Tribunal.

Art. 1.048. Si, con arreglo á los Tratados ó á la legislación del país donde se encuentre el ausente, no pudiera obtenerse la extradición sin examinar previamente las declaraciones de los testigos de cargo ó alguna otra diligencia de prueba, la certificación se hará extensiva á tales extremos.

Art. 1.049. No se detendrá el curso del sumario durante la tramitación del expediente de extradición.

También podrán practicarse las pruebas que no admitan dilación, en cuyo caso se nombrará de oficio un defensor al acusado, respecto al cual podrán ejercitar sus parientes los derechos consignados en el párrafo 2.º del art. 1.059.

Art. 1.050. Si un individuo fuese reclamado á España por Tribunal extranjero y se hallase procesado ó condenado por delito que deba castigarse por los Tribunales españoles, la extradición, siendo procedente, será aplazada hasta que extinga la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Quando la extradición sea solicitada al mismo tiempo por más de un Estado, se dará la preferencia á aquél en cuyo territorio se hubiese cometido el delito castigado con pena mayor, y si no existiere diferencia, al que lo hubiere reclamado primero.

El reclamado por algún Estado extranjero será constituido en prisión provisional, sin necesidad de ratificarla, y sólo se acordará su soltura cuando la extradición no procediera y no se hallare sujeto á otras responsabilidades.

Art. 1.051. Si los Tratados permitieran la extradición de los nacionales no se concederá gubernativamente sin oír á la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en que reside ó se halla la persona reclamada. Dicha Sala propondrá lo que proceda á virtud de requerimiento fiscal documentado y oyendo sumariamente por escrito al interesado.

El Gobierno podrá adoptar el mismo procedimiento para la extradición de súbditos extranjeros.

TÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO CONTRA REOS AUSENTES.

Art. 1.052. Será llamado y buscado por requisitoria:

1.º El procesado ó acusado que al ir á notificársele cualquiera resolución judicial no fuere hallado en su domicilio, por haberse ausentado, si se ignorase su paradero, y el que no tuviese domicilio conocido. El que practique la diligencia interrogará sobre el punto en que se hallare el procesado á la persona con quien dicha diligencia deba entenderse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 176 de esta ley.

2.º El que se hubiese fugado del establecimiento en que se hallase detenido ó preso.

3.º El que hallándose en libertad provisional, dejase de concurrir á la presencia judicial el día que le esté señalado, ó cuando sea llamado.

Art. 1.053. Inmediatamente que un procesado se halle en cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez ó Tribunal que conozca en la causa mandará expedir requisitorias para su llamamiento y busca.

Art. 1.054. En las requisitorias se expresarán:

1.º El nombre apellidos, apodo, si lo tuviere, cargo, profesión ú oficio, si constaren, del rebelde, y las señas en virtud de las que pueda ser identificado, el delito que se persigue, el territorio donde sea de presumir que se encuentra y la cárcel á que deba ser conducido.

2.º El número del art. 1.052 que diese lugar á la expedición de la requisitoria.

3.º El término dentro del cual deberá presentarse el ausente, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

4.º Las medidas que en su caso se adoptaren con sujeción á lo establecido en el art. 1.056 y las demás que procedan.

Art. 1.055. La requisitoria se remitirá á los Jefes de la

Guardia civil ó de la policía judicial y á los Jueces de instrucción ó municipales en cuyo territorio hubiese motivo para sospechar que aquél se halla, y en todo caso se publicará en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia ó provincias respecto á las que concurriese dicha circunstancia, fijándose también edictos en el local del Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa y en el de los exhortados, uniéndose á los autos la original y un ejemplar de cada periódico en que se haya publicado.

Art. 1.056. El Juez de instrucción ó el Tribunal podrá acordar el embargo de todos los bienes, sin exceptuar los haberes ó emolumentos de cualquiera clase que perciba, correspondientes al imputado que se encuentre en alguno de los casos del art. 1.052 con prohibición de enajenarlos ó gravarlos, publicándose esta resolución en la requisitoria y comunicándose el acuerdo por el Juez ó Tribunal á quien corresponda ejecutarlo y al Registro ó Registros de la propiedad donde existan bienes inmuebles ó derechos reales del presunto rebelde á los fines oportunos.

Cesarán los efectos de esta medida cuando se preste por cualquier persona fianza bastante para cubrir la indemnización y demás responsabilidades pecuniarias que en su día puedan declararse procedentes, ó cuando el rebelde comparezca ofreciendo idéntica garantía.

El auto que recaiga será hecho público en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 1.057. Transcurrido sin éxito el término de las requisitorias, el procesado ó acusado será declarado rebelde, y cuando la causa estuviere en sumario continuará éste en todo caso sin interrupción alguna hasta dictar el auto definitivo que proceda, ó el de apertura del juicio oral.

Art. 1.058. Llegada á este estado la causa, ó cuando la rebeldía ocurriese hallándose pendiente el juicio oral, se procederá en la forma siguiente:

Si se tratase de causa por delito castigado con pena aflictiva, se suspenderá el curso de los autos hasta que el rebelde se presente ó sea habido, archivándose con las piezas de convicción que pudieren conservarse y no fueren de un tercero irresponsable.

Respecto á esta resolución se cumplirá lo prevenido en los artículos 256 y 257, y cuando el rebelde fuese empleado público ó percibiese haberes pasivos, se pondrá la misma en conocimiento del Jefe de la oficina respectiva ó del Ministerio de Hacienda á los efectos oportunos.

Si el delito perseguido estuviere castigado con pena correccional, continuará el procedimiento contra el rebelde con las modificaciones indicadas en los artículos siguientes.

Art. 1.059. Al acto del juicio oral podrán comparecer, á nombre del rebelde y sin necesidad de poder, su cónyuge ó cualquiera de los parientes dentro del cuarto grado, con Abogado que los defienda.

El que se constituya en defensor de un rebelde tendrá los mismos derechos concedidos á éste y podrá hacer uso de cuantos recursos le conceda la ley.

La sentencia que se dicte será publicada y anunciada en los mismos periódicos y sitios que la requisitoria, y no quedará firme hasta que transcurran treinta días.

Art. 1.060. En las causas por delitos castigados con pena aflictiva, si fueren dos ó más los procesados y no á todos se les hubiere declarado en rebeldía, se suspenderá el curso de aquélla, respecto á los rebeldes, hasta que sean hallados, y se continuará respecto á los demás.

Art. 1.061. Siempre que se acuerde la suspensión de un proceso, se reservará en el auto que se dicte á la parte ofendida por el delito la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, á fin de que pueda ejercitarla, independientemente de la causa, por la vía civil, contra los que fueren responsables, á cuyo efecto no se alzarán los embargos hechos ni se cancelarán las fianzas prestadas.

Art. 1.062. Cuando la causa se archive por estar en rebeldía todos los procesados, se mandará devolver á los dueños, que no resulten civil ni criminalmente responsables del delito, los efectos ó instrumentos del mismo ó las demás piezas de convicción que hubiesen sido recogidas durante la causa; pero antes de hacerse la devolución, el Secretario extenderá diligencia consignando descripción minuciosa de todo lo que se devuelva.

Asimismo se verificará el reconocimiento pericial que habría de practicarse si la causa continuara su curso ordinario.

Para la devolución de los efectos y piezas de convicción pertenecientes á un tercero irresponsable, se observará lo que se dispone en los artículos 672 y 677.

(Continuará).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Julio de 1906, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se los señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.		
María Boo Gómez.....	137		
Vicente Elorza Alberdi y consorte.	137		
Cristóbal Vegas Navas y consorte.	182 50		Con carácter provisional.
Pedro Otero Vilariño.....	137		
Manuel Estévez López.....	182 50		
Fernando Tamaño Tena.....	182 50		
Manuel Macías Méndez.....	182 50		
María Guadalupe Expósito.....	273 75		Con 5 años de atrasos.
Juan López Gallardo.....	182 50		
José Muñoz Jiménez.....	137		
José Torras Caballé.....	182 50		
Gorgonio Marcote Ortega y consorte.....	137		
Ana Domínguez Villanueva.....	182 50		
Alonso Muñoz Rojo.....	182 50		
Josefa Calle Fornos.....	182 50		
Juan Martínez Lorente y consorte.	182 50		
Antonio Carballedo Alonso y consorte.....	182 50		
Juan Orozco Albert y consorte....	182 50		

Madrid 3 de Agosto de 1906.—Polavieja.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 72.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.

MINISTERIO DE MARINA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
1	Marzo	1900	Julio 1896	42	1	1	D. José Lafont y Sánchez	Alferez (T. M.)		83.45
1	Idem	1900	Idem	»	2	2	D. Enrique Fabras Campos	Primer Contram.		119
1	Idem	1900	Idem	»	3	3	Manuel Gómez González	2.º Condestable		81.35
1	Idem	1900	Idem	»	4	4	Evaristo Romero Obenza	Idem		52.50
1	Idem	1900	Idem	»	5	5	Rafael López Rojas	Armero		51
1	Idem	1900	Idem	»	6	6	Antonio Útrera Benítez	Artillero		12
1	Idem	1900	Idem	»	7	7	José Vélez Bayo	Idem		12
1	Idem	1900	Idem	»	8	8	Manuel Piñón Fresco	Idem		12
1	Idem	1900	Idem	»	9	9	Tomás Hernández Real	Idem		12
1	Idem	1900	Idem	»	10	10	Antonio Rodríguez Villar	Idem		12
1	Idem	1900	Idem	»	11	11	Juan Morgán Hidalgo	Idem		12
1	Idem	1900	Idem	»	12	12	José Borreras Eijo	Cabo		9.75
1	Idem	1900	Idem	»	13	13	Manuel Ponce Rodríguez	Idem		9.75
1	Idem	1900	Idem	»	14	14	Diego Sánchez Oneto	Idem		9.75
1	Idem	1900	Idem	»	15	15	Domingo Caamaño Incógnito	Idem		9.75
1	Idem	1900	Idem	»	16	16	Rafael González Vizoso	Idem		7.50
1	Idem	1900	Idem	»	17	17	José Morales Pérez	Idem		7.50
1	Idem	1900	Idem	»	18	18	José Creo Dominguez	Idem		7.50
1	Idem	1900	Idem	»	19	19	Manuel Beltrán Coito	Idem		7.50
1	Idem	1900	Idem	»	20	20	Ricardo Díaz Luque	Idem		7.50
1	Idem	1900	Idem	»	21	21	José Campoy Pineda	Marinero		6.75
1	Idem	1900	Idem	»	22	22	Manuel Arroyo García	Idem		6.75
1	Idem	1900	Idem	»	23	23	José Bernal Lagos	Idem		6.75
1	Idem	1900	Idem	»	24	24	Antonio Sor de Incógnito	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	25	25	Antonio Alonso Bea	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	26	26	Antonio Viñas Alvarez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	27	27	Antonio García López	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	28	28	Antonio Castro Casas	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	29	29	Angel Olmo Corral	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	30	30	Angel Iboz Vialero	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	31	31	Aniceto Marasalme Izán	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	32	32	Adolfo Pazos Feiteado	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	33	33	Andrés Leiva Calvente	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	34	34	Andrés Anca Baamonde	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	35	35	Andrés Bedoya Tenreiro	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	36	36	Angel García Bermúdez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	37	37	Agapito Alvarez Garcia	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	38	38	Aquilino Ventosa Villasell	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	39	39	Baldomero Millán Portela	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	40	40	Benito Villaverde Martínez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	41	41	Basilio Doportó Martínez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	42	42	Basilio Yañez Rodríguez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	43	43	Bernardino Fernández Lago	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	44	44	Bartolomé Villalta Vallejo	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	45	45	Casimiro Pérez Caramé	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	46	46	Candido Balboa Rendón	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	47	47	Casimiro Dopicó Iglesias	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	48	48	Celestino Villar Almansa	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	49	49	Crisanto Alonso Pérez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	50	50	Dionisio Palmeira Cela	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	51	51	Domingo López Díaz	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	52	52	Domingo Mellado Ortiz	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	53	53	Eulogio Torres Otero	Idem	Incidencias de la Comisión li-	4.50
1	Idem	1900	Idem	»	54	54	Eulogio Castañeda Reyes	Idem	quidadora del Apostadero	4.50
1	Idem	1900	Idem	»	55	55	Eduardo Pérez Lago	Idem	de la Habana	4.50
1	Idem	1900	Idem	»	56	56	Francisco Sánchez Muñoz	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	57	57	Francisco Ramirez Berenguer	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	58	58	Fernando Parra Franco	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	59	59	Jerónimo Muñoz González	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	60	60	José Collado Soler	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	61	61	Juan Sima Chiquito	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	62	62	Juan Carmona Garcia	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	63	63	Juan Gastón Somodevilla	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	64	64	José Mora Crespo	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	65	65	Juan Vázquez Malvar	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	66	66	José Cadabón Emelo	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	67	67	Manuel Dama López	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	68	68	Manuel Cordero Oria	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	69	69	Manuel Sola Martínez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	70	70	Miguel Torres Belmonte	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	71	71	Miguel Caruncho Cobos	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	72	72	Martin Zaragoza Mata	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	73	73	Manuel Leira López	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	74	74	Rafael Ruiz Jurado	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	75	75	Rafael Morilla Lama	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	76	76	Ramón Michán Garzoli	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	77	77	Federico Pena Montero	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	78	78	Francisco Burriel Barberá	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	79	79	Luis Fernández Pérez	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	80	80	José Pomares Tobas	Idem		4.50
1	Idem	1900	Idem	»	82	81	Miguel Juany García	Cocinero		12
1	Idem	1900	Idem	»	84	82	Francisco Prieto Benitez	Panadero		30
14	Diciembre	1900	Octubre 1895	»	85	83	D. Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias	Alferez Navio		334.12
14	Idem	1900	Idem	»	86	84	D. Eugenio Montojo y Valdevieso	Idem		334.12
14	Idem	1900	Idem	»	87	85	D. Francisco Corona y Méndez	Primer Médico		421
14	Idem	1900	Idem	»	88	86	D. Ramón Montes Caamaño	Capellán		396
14	Idem	1900	Idem	»	89	87	D. Julio Milla Lorenzo	Escribiente		130
14	Idem	1900	Idem	»	90	88	Manuel del Río Diaz	Fogonero		75
14	Idem	1900	Idem	»	91	89	José Barros Piñón	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	92	90	Andrés Diaz Iglesias	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	93	91	Cristóbal García Prado	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	94	92	Justo Alvarino Rodríguez	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	95	93	José Mestre Llopis	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	96	94	Alejandro Freire Pita	Idem		75
14	Idem	1900	Idem	»	97	95	Antonio Seira Guerrero	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	98	96	Antonio Ruiz Martínez	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	99	97	Leocadio Expósito	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	100	98	Miguel Salas Miralles	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	101	99	Antonio Huerta Cabello	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	102	100	Adolfo Fernández Quintero	Idem		60
14	Idem	1900	Idem	»	103	101	Antonio Pandiño Maceira	Artillero		30
14	Abril	1900	Idem	»	105	102	Lorenzo Llavería Cabic	Idem		30
14	Idem	1900	Idem	»	107	103	Lorenzo Anca Freire	Cabo		32.50
14	Idem	1900	Idem	»	108	104	Manuel López Diaz	Idem		32.50

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que forma el crédito en el expediente de reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MEZ	AÑO								
14	Abril	1900	Octubre 1895	105	105	105	Sebastián Durán Rego	Cabo		32.50
14	Idem	1900	Idem	106	106	106	Juan Lage Sueiras	Idem		32.50
14	Idem	1900	Idem	107	107	107	Miguel Gomila Llompard	Idem		32.50
14	Idem	1900	Idem	108	108	108	Nicasio López Blanco	Idem		32.50
14	Idem	1900	Idem	109	109	109	Manuel García López	Idem		32.50
14	Idem	1900	Idem	110	110	110	Ignacio Lago Rodríguez	Idem		25
14	Idem	1900	Idem	111	111	111	Manuel Sánchez Onteniente	Cocinero		40
14	Idem	1900	Idem	112	112	112	Cipriano Fernández Alsina	Mozo dispensa		50
14	Idem	1900	Idem	113	113	113	Luis Díaz López	M.º Carpintero		32.50
14	Idem	1900	Idem	114	114	114	José Monge Moreno	M.º Armero		32.50
14	Idem	1900	Idem	115	115	115	José Busquet París	Marinero		22.50
14	Idem	1900	Idem	116	116	116	Pascual Llorens Torres	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	117	117	117	Manuel Vizoso González	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	118	118	118	Juan Villegas Pérez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	119	119	119	Tomás Valero Peña	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	120	120	120	Juan Lupión Crespo	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	121	121	121	Juan Villalta Gastón	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	122	122	122	Diego Cano Flores	Fogonero		60
14	Idem	1900	Idem	123	123	123	Antonio Marqués Conejo	Marinero		22.50
14	Idem	1900	Idem	124	124	124	Diego Crespo y Crespo	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	125	125	125	Manuel Lucena Crepello	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	126	126	126	Domingo Infante Cabelro	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	127	127	127	Antonio Perdiguer Díaz	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	128	128	128	Antonio García Jiménez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	129	129	129	Antonio Campoy Pérez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	130	130	130	Alejo García Santaella	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	131	131	131	Alonso García Caparroz	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	132	132	132	Francisco Molina Samper	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	133	133	133	José Bran Pastor	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	134	134	134	José Onteniente García	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	135	135	135	Juan Pajarón Carrillo	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	136	136	136	Joaquín Linares Jiménez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	137	137	137	Lorenzo Pareja Ortega	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	138	138	138	Manuel Naveira López	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	139	139	139	Manuel Seijo Sotelo	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	140	140	140	Manuel Socer Lago	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	141	141	141	Manuel Aguete Gómez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	142	142	142	Manuel Soira Lorenzo	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	143	143	143	Pedro Cela Rodríguez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	144	144	144	Sebastián Segre Domínguez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	145	145	145	Vicente Ferrandiz Moll	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	146	146	146	José Ortega Domínguez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	147	147	147	José Barnabeu Soler	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	148	148	148	Juan Vignau Martí	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	149	149	149	Constantino Gregorio Incógnito	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	150	150	150	Cipriano Bousa Méndez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	151	151	151	Domingo Freire Paraña	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	152	152	152	Felipe Formoso Martínez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	153	153	153	Florentino Seiro Bergantino	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	154	154	154	Ildefonso Heredia Tocino	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	155	155	155	Alfredo Rivera Bueno	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	156	156	156	José Iglesias Martínez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	157	157	157	José Riancho Rodríguez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	158	158	158	Jesús Martínez Sabala	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	159	159	159	Luis Uriarte Gradua	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	160	160	160	Luis Gómez García	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	161	161	161	Manuel Guerrero García	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	162	162	162	Pedro Azcárraga Argaiiz	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	163	163	163	Ramón Rodríguez Barros	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	164	164	164	Francisco Riozo Santander	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	165	165	165	Manuel Hernández Rodríguez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	166	166	166	Miguel Pomares Guerrero	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	167	167	167	Andrés Sánchez Gómez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	168	168	168	Rafael Millán Lara	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	169	169	169	Pablo Hernández Arnao	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	170	170	170	Andrés Cervantes Pérez	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	171	171	171	José Martín López	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	172	172	172	José Espinosa Fernández	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	173	173	173	Vicente Candia Fernández	Idem		22.50
14	Idem	1900	Idem	174	174	174	Rodrigo Gómez Mellado	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	175	175	175	Juan Samiñan Jiménez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	176	176	176	Antonio García Monfallo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	177	177	177	Francisco Almendro Fernández	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	178	178	178	Salvador Fernández Pérez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	179	179	179	Vicente Urias García	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	180	180	180	Felipe Benítez Expósito	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	181	181	181	José Ragel García	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	182	182	182	José Moreira Fernández	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	183	183	183	José Milanes Ferradas	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	184	184	184	Juan Soto Incógnito	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	185	185	185	José Ramos García	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	186	186	186	Joaquín Fernández Lemos	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	187	187	187	Manuel Santos Estévez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	188	188	188	Miguel Piñeiro Riobó	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	189	189	189	Maximino Magdalen Gamallo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	190	190	190	Ramón Dieste Otero	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	191	191	191	Rogelio Cabana Freire	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	192	192	192	Fernán Orue López	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	193	193	193	Diego Marcote Martínez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	194	194	194	Celestino Blanco Lorenzo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	195	195	195	Francisco Coo Rodríguez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	196	196	196	José Bernabé Amate	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	197	197	197	Francisco Galacho Ruiz	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	198	198	198	Cipriano Pérez Paz	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	199	199	199	Francisco Rodríguez Vélez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	200	200	200	Francisco Vedia Sierra	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	201	201	201	Florentino Casal Bouza	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	202	202	202	Juan Muñoz Contreira	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	203	203	203	José García Mella	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	204	204	204	Juan Torres Harrijo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	205	205	205	José Quintero Gallego	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	206	206	206	José Galindo Reyes	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	207	207	207	Luis Jiménez Rico	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	208	208	208	Manuel Prieto Escañuela	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	209	209	209	Miguel Goya Moreno	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	210	210	210	Perfecto Peña Rodas	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	211	211	211	Pedro Rustamante Fuentesilla	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	212	212	212	Ubaldo Torres Pérez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	213	213	213	Rafael Caraza Laya	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	214	214	214	Manuel Caamaño Sontello	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	215	215	215	José Gallardo Carretero	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	216	216	216	Manuel Acuña Inarte	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	217	217	217	José Ramón Gastón	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	218	218	218	Manuel Bermúdez Acuña	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	219	219	219	Francisco González Niebla	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	220	220	220	Salvador Gallardo Rico	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	221	221	221	Rafael Benítez Parra	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	222	222	222	Sebastián Ontiel Obesón	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	223	223	223	Juan Herrera Escarcena	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	224	224	224	José Chudán Ortega	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	225	225	225	Antonio Caldero Romero	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	226	226	226	Manuel Mier Cruzado	Idem		15

Incidenias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.....

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que forma el crédito o de dicha relación.	Número de orden de créditos.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
14	Abril	1900	Octubre 1895	42	235	227	Francisco Hernández López	Marinero		15
14	Idem	1900	Idem	»	237	228	Manuel Serrano Alcalá	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	240	229	Manuel Ramírez Gómez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	241	230	Matías Llorca Pérez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	243	231	Ramón Méndez Fernández	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	244	232	Manuel Domínguez Saiguero	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	245	233	José Vázquez Soto	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	246	234	Manuel Descalzo Mateo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	247	235	Manuel Gil García	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	248	235	José Belmonte Salto	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	249	237	Antonio Campos Ferrán	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	250	238	José Palero Mari	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	251	230	Francisco Campoy Sánchez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	252	240	Salvador Nájuez Belmonte	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	253	241	José Pérez Romero	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	254	242	Juan Ramírez Gómez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	255	243	Manuel López Leal	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	256	244	Manuel Mucelda Ramírez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	257	245	Luis Rodríguez Mestre	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	15
14	Idem	1900	Idem	»	258	246	Manuel Sánchez Rodríguez	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	259	247	Constantino Dopico Vila	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	260	248	Salvador Campos Castillo	Idem		15
14	Idem	1900	Idem	»	261	249	Miguel Ruiz Alcántara	Criado particular		15
14	Idem	1900	Idem	»	262	250	José Medina Cabreja	Aprendiz Artillero		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	263	251	José Ibáñez Apreciado	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	264	252	Enrique Fernández Caamaño	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	265	253	Antonio Armejeiro Dobarro	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	266	254	José Reguera Caballero	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	267	255	Emilio Gómez Rumbo	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	268	256	Rafael Rodríguez Campuzano	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	270	257	José Martínez Hernández	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	271	258	Esteban Martínez Sáenz	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	272	259	José López Melero	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	273	260	Bernardino Fernández Lago	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	274	261	Luis González y García de Vega	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	275	262	Francisco López Pérez	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	276	263	Ricardo Lebrizón Gómez	Idem		22-50
14	Idem	1900	Idem	»	277	264	Antonio Giménez Fernández	Criado particular		15
TOTAL.....										6.660-29

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto C. — Fianzas.

10	Abril	1901	Año 1890	209	1	1	D. Antonio del Río	»	Dirección general de la Deuda	1.980
10	Idem	1901	Idem	210	1	2	D. Francisco del Río	»	Idem	3.360
TOTAL.....										5.940

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	6.660-29
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.....	5.940
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>12.600-29</b>

Madrid 30 de Julio de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
70	83	30 Abril 1905	Guerra	Pablo Martín Galindo	Pablo Martínez Galindo.
326	283	24 Junio 1905	Idem	Apolinar Medina Panilla	Apolonio Medina Garrilla.
513	74	19 Agosto 1905	Idem	Felipe Tort Carreras	Felix Tort Carreras.
653	11	21 Septiembre 1905	Idem	Cecilio Pérez Andrade	Cecilio Pérez Adradas.
42	120	22 Noviembre 1905	Idem	José Franquet Pons	José Franqués Pons.
67	41	22 Noviembre 1905	Idem	Joaquín Pedrillín Sanz	Joaquín Chilling Sanz.
154	102	15 Diciembre 1905	Idem	Vicente Abacil Gisbert	Vicente Aracil Gisbert.
154	147	15 Diciembre 1905	Idem	Fernando Valsell Monroy	Fernando Balcells Monrroig.
69	274	19 Diciembre 1905	Idem	Manuel Antonio Jiménez García	Manuel Antonio Fernández.
102	150	9 Enero 1906	Idem	Fausto Broaño Martínez	Fausto Proaño Martínez.
514	6	14 Enero 1906	Idem	Isaac Mediavilla Casado	Isaac Mediavilla Casado.
522	118	20 Abril 1906	Idem	José Claverol Arbós	José Claverol Arbós.
1.669	3	1 Agosto 1906	Idem	Juan Cardoso Barrero	Juan Cardoso Barrera.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 3 de Agosto de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6, 7 y 8.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 10.659.

Día 9.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 10.650.  
Idem de carpetas de conversiones de títulos de la Deuda

exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.272.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 5.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.177.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.563.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1890, hasta el núm. 11.103.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.638.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.740.

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 10.750.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 10.750.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 54 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.  
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Agosto de 1906. = El Director general, Ceasón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el oportuno expediente para declarar en su día la caducidad de la fundación Pío legado, instituido en Teruel por Fray José Sánchez Muñoz, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción del ramo, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 3 de Agosto de 1906. = El Director general, A. López Mora.





### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 de Julio último, anuncia a oposición libre dos plazas vacantes de Auxiliar del Observatorio Astronómico de Madrid y las que pudieran vacar hasta la fecha en que el Tribunal que se nombre al efecto haga la propuesta correspondiente, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas y con opción a los ascensos que determinan los artículos 150 y 151 del Reglamento de esta Dirección general.

La oposición se verificará en la forma y con las condiciones que determinan los artículos 146 al 149 del citado Reglamento.

Las condiciones para tomar parte en los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de diez y seis años y menor de veinticinco, el día último de los señalados para la admisión de las instancias.

2.<sup>a</sup> Poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

3.<sup>a</sup> Poseer el título de Bachiller.

4.<sup>a</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. La primera condición se acreditará con la presentación de la certificación del acta de nacimiento; la segunda, mediante reconocimiento que practicará un Médico nombrado por el Director general; la tercera, por la presentación del correspondiente título o copia notarial testimoniada del mismo, y la cuarta, por medio de una certificación expedida por la Dirección general de Prisiones.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes y con arreglo al programa que se inserta a continuación:

1.<sup>o</sup> Escritura al dictado, Gramática castellana y traducción correcta del idioma francés al castellano.

2.<sup>o</sup> Geografía general, astronómica, física y política.

3.<sup>o</sup> Matemáticas y Física elementales.

4.<sup>o</sup> Cálculo logarítmico, numérico y trigonométrico.

Las instancias, acompañadas de los documentos antes citados, deberán ser presentadas o remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo o que carezcan de los requisitos que marcan las disposiciones generales, ó de alguno de los documentos que se enumeran en esta Instrucción, y que se tendrán por no presentadas las instancias en que se solicite la dispensa de alguna de las condiciones exigidas.

Al presentar las instancias y demás documentos, los interesados, ó sus representantes, entregarán en la Habilitación del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de 25 pesetas en metálico, que se aplicarán a satisfacer los honorarios al Médico que ha de reconocer a los aspirantes y los demás gastos que los exámenes originen.

Los opositores deberán presentarse en esta Dirección general el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, para recibir instrucciones acerca del día en que habrán de sufrir el reconocimiento facultativo y del en que comenzarán los ejercicios de oposición; entendiéndose que los que no se presenten en el día y hora expresados perderán el derecho a tomar parte en las oposiciones.

Programa a que se refiere la precedente Instrucción.

#### Primer ejercicio.

Escritura al dictado.

Traducción correcta del idioma francés al castellano.

#### GRAMÁTICA CASTELLANA

1.<sup>o</sup> Idea y juicio.—Signo. Palabra. Oración. Idioma ó lengua.—Estudios necesarios para hablar bien el castellano. Gramática castellana. Sus partes.

2.<sup>o</sup> Analogía.—Alfabeto castellano. Vocales y consonantes. Sílabas y palabra. Raíz y terminación de una palabra. Palabras simples y compuestas; ejemplos.—Palabras primitivas y derivadas. Ejemplos.—Partes de la oración; número y clasificación.—Accidentes gramaticales.

3.<sup>o</sup> Artículo.—Artículo determinado é indeterminado y formas de uno y otro. Declinación. Casos en que se omite el artículo.

4.<sup>o</sup> Nombre sustantivo. Su división. Diferentes especies de nombres. Accidentes del nombre. Formación del plural; ejemplos.

5.<sup>o</sup> Género gramatical y sus clases; ejemplos.—Género de los nombres.—Casos y declinación del nombre sustantivo; ejemplos.

6.<sup>o</sup> Nombre adjetivo.—Sus diferentes clases; ejemplos.—Declinación del nombre adjetivo.

7.<sup>o</sup> Pronombre.—Sus clases.—Pronombres personales.—Diferencia entre el pronombre personal de tercera persona y el artículo determinado.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

8.<sup>o</sup> Verbo.—Clasificación ó división.—Accidentes del verbo; conjugación.—Modos, tiempos, números y personas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares; su conjugación.

9.<sup>o</sup> Verbos irregulares; ejemplos.—Conjugación en voz pasiva.—Conjugación de los verbos reflexivos, recíprocos é impersonales.—Verbos defectivos.

10. Participio.—División del participio.—Accidentes del participio.

11. Adverbio.—Sus clases; ejemplos.—Modos adverbiales.

12. Preposición.—Su división; ejemplos.—La preposición en su relación con el caso gramatical.—Preposiciones más usadas en castellano.

13. Conjunción.—Sus clases; ejemplos.—Interjección.—Interjecciones más usadas.

14. Sintaxis.—Sus partes.—Concordancia.—Clases de concordancia y sus reglas.

15. Régimen.—Partes de la oración que rigen á otras y partes de la oración que carecen de régimen. Palabras regentes y palabras regidas.—Principales reglas de régimen.

16. Construcción.—Construcción regular y figurada.—Principales reglas de construcción regular.—Figuras de construcción.—Vicios de dicción.

17. Oraciones.—Elementos principales de la oración.—Complementos.—Clasificación de las oraciones; ejemplos.

18. Prosodia.—Alfabeto fonético.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras por el acento.—Cantidad.—Cadencia.—Ritmo y expresión.

19. Ortografía.—División ortográfica de las letras.—Principios fundamentales de la Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.

20. Palabras que se escriben con *h*.—Idem con *v*.—Ejemplos.

21. Sobre el uso debido de la *g* y la *j*; ejemplos.—Palabras que se escriben con *h*.

22. Sobre el uso debido de la *i*, *e*, *y*, de la *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *u*, *w* y *z*.

23. Acento ortográfico.—Reglas detalladas para su uso, ilustradas con ejemplos.

24. Signos de puntuación.—Uso de la coma, punto y coma, dos puntos y punto final.

25. Uso de los puntos suspensivos, interrogación y admiración, paréntesis, diéresis, comillas, guión y raya.—Abreviaturas.

Los opositores efectuarán además un ejercicio práctico, que consistirá en el análisis gramatical completo de una cláusula de autor clásico.

#### Segundo ejercicio.

##### GEOGRAFÍA

1. Geografía.—Geografía astronómica.—Geografía física.—Geografía política.

2. Cosmos ó Universo.—Tierra.—Astros; su clasificación.—El movimiento diurno como hecho de observación.—Esfera celeste.—Eje y polos.—Ecuador.—Círculos diurnos.—Leyes del movimiento diurno.—Definición de ascensión recta y declinación.

3. Vertical.—Cenit.—Nadir.—Plano vertical.—Horizonte.—Plano meridiano.—Vertical primario.—Pasos meridianos.—Día sidéreo.—Meridiana.—Perpendicular.—Rosa náutica.—Orientación.—Trazado de la meridiana.

4. Aspecto del cielo.—Constelaciones.—Globos y cartas celestes.—Uso de unos y otros.

5. La Tierra.—Pruebas de su redondez.—Esfericidad de la Tierra.—Esfera terrestre: su correspondencia con la celeste.—Forma elipsoidal de la Tierra.—Dimensiones de la Tierra.—Medidas itinerarias.

6. Longitudes y latitudes geográficas.—Cómo se cuentan y distinguen.—Cómo pueden medirse.—Antecos, periecos y antipodas.—Problema sobre estos asuntos.

7. Esfera recta, oblicua y paralela.—Aspecto del cielo por efecto del movimiento diurno de cada caso.—Pruebas de la rotación de la tierra.

8. El Sol.—Forma.—Dimensiones.—Constitución.—Rotación.

9. Movimiento de traslación del Sol sobre la esfera celeste.—Eclíptica.—Equinoccios.—Solsticios.—Coluros.—Trópicos.—Zodiaco.—Signos y constelaciones zodiacales.—Esfera armilar.

10. Movimiento elíptico del sol.—Año.—Estaciones.—Día solar.—Día civil.—Hora local y universal.—Hora legal en España.

11. Desigualdad de días y noches.—Climas astronómicos. Climas solares y climas físicos.—Crepúsculo.

12. Movimiento de traslación de la Tierra alrededor del Sol.—Cómo se demuestra la realidad de este movimiento.—Movimiento propio del Sol.

13. La Luna: movimiento de traslación y órbita de la Luna.—Fases.—Luz cenicienta.—Rotación de la Luna.

14. Forma y dimensiones y constitución de la Luna.

15. Eclipses de Luna: diferentes clases de eclipses lunares.—Posibilidad de los mismos.—Condiciones necesarias para que se verifique un eclipse.—Duración máxima.—Usos de los eclipses.

16. Eclipses de Sol: sus clases.—Posibilidad de los eclipses de Sol.—Condiciones necesarias para que se verifique un eclipse solar.—Duración máxima.—Diferencia entre los eclipses de Sol y Luna.—Usos de los eclipses de Sol.

17. Sistema planetario: elementos constitutivos del sistema.—Planetas.—Satélites.—Cometas.—Luz zodiacal.—Estrellas fugaces.—Bóldos.

18. Estrellas.—Nebulosas.—Vía láctea.—Sistemas astronómicos.—Constitución y origen del Universo.

19. Medida del tiempo.—Péndulos y cronómetros.—Cuadrantes solares.—Meridiana de tiempo medio.—Calendario. Reforma Juliana.—Idem Gregoriana.—Calendarios perpetuos.—Eras.—Computo eclesiástico.—Fiestas móviles.

20. Constitución de la Tierra.—Globo terráqueo.—Atmósfera.—Corteza terrestre.—Interior de la Tierra.—Mares.—Tierra firme.

21. Continentes: Partes del mundo.—Isla.—Archipiélago.—Costa.—Península.—Cabo.—Ejemplos de todos estos elementos geográficos.

22. Llanuras.—Altiplanicies.—Montañas.—Cadenas y grupos de montañas.—Sistemas orográficos.—Ejemplos de todos estos términos geográficos.

23. Aguas marinas y continentales.—Océano, extensión y profundidad.—Mar.—Mediterráneo.—Estrecho.—Golfo.—Bahía.—Puerto.—Ejemplos de todos estos términos geográficos.

24. Oleaje: su causa y naturaleza.—Corrientes: sus causas: descripción de las principales.—Mareas: descripción y explicación.

25. Aguas continentales.—Neveras y ventisqueros.—Mantamientos.—Arroyos y ríos.—Lagos y pantanos.—Ejemplos de todos estos elementos geográficos.

26. Modificaciones de la superficie terrestre.—Acción del agua.—Idem del viento.—Idem de algunos seres.—Idem del hombre.—Agentes interiores.—Calor central.—Volcanes.—Levantamientos y terremotos.

27. Atmósfera.—Composición.—Constitución y altura de la atmósfera.—Presión, temperatura y humedad atmosféricas.

28. Meteoros.—Su clasificación.—Definición y explicación de los mismos.

29. Clima.—Elementos del clima.—Circunstancias determinantes de los climas físicos.—Clasificación de los climas.

30. Manifestaciones de la vida en la Tierra.—Distribución geográfica de los seres.—Razas humanas.

31. Europa: límites en latitud y anchura en longitud.—Confines.—Extensión y población.—Cultura.

32. Europa: naciones que comprende.—Enumeración ordenada y deslinde de todas ellas.—Extensión y población de las más importantes.

33. Europa: sus islas, mares, golfos, estrechos, penínsulas y cabos.

34. Europa: sus cadenas principales de montañas.—Sus ríos y lagos principales.

35. España: situación, límites y extensión.—Figura aproximada.—Longitud de sus costas y fronteras.—Área en kilómetros cuadrados.—Área con relación á la de Europa.

36. Relieve de la Península ibérica.—Sus principales cordilleras de montañas.—Altitudes de las más notables.—Cabos.

37. Ríos principales de la Península ibérica.—El Miño y sus afluentes.—Descripción de la cuenca cuyas aguas recogen.

38. El Duero y sus afluentes principales.—Descripción de su región hidrográfica.—El Tago y sus afluentes.—Descripción de su región hidrográfica.

39. El Guadalquivir y sus afluentes.—Descripción de la cuenca de estos ríos.

40. El Júcar y Segura con sus afluentes.—Descripción de sus cuencas.

41. El Ebro y sus afluentes.—Descripción de su región hidrográfica.—Ríos de segundo orden en España.

grafos.—Hacienda.—División militar.—Marina.—División eclesiástica.—Administración de justicia.

43. España.—División histórica.—División administrativa actual.—Correspondencia entre una y otra.

44. Provincias españolas costaneras del Atlántico.—Enumeración y descripción.

45. Provincias españolas interiores lindantes con Portugal.—Enumeración y descripción.

46. Provincias españolas costaneras del Mediterráneo.—Enumeración y descripción.

47. Provincias españolas lindantes con Francia.—Enumeración y descripción.

48. Provincias del interior de España ni fronterizas ni costaneras.—Enumeración ordenada y sucinta descripción.

49. Islas Baleares é islas Canarias.—Descripción de estas dos provincias españolas.—Posesiones españolas.

50. Descripción geográfica de Portugal é Italia.

51. Descripción geográfica de Grecia y Turquía.

52. Descripción geográfica de Francia, Bélgica y Países Bajos.

53. Descripción de los Imperios alemán y austro-húngaro.

54. Descripción geográfica de Rusia y los Estados danubianos.

55. Descripción geográfica de Suecia, Noruega, Dinamarca é Islas británicas.

56. Asia; límites.—Confines.—Islas.—Mares y golfos.—Estrechos.—Ríos.

57. Asia; Penínsulas.—Cabos.—Desiertos.—Montañas.—Volcanes.

58. Asia; extensión y población.—Cultura.—Enumeración y deslinde de las Naciones y territorios que comprende.

59. Descripción geográfica del Asia occidental.

60. Descripción geográfica del Asia meridional.

61. Descripción geográfica de los Imperios de Oriente de Asia.

62. África; situación y límites.—Islas.—Mares y golfos.—Ríos y lagos.—Cabos y penínsulas.—Montañas.

63. África; extensión y población.—Cultura.—Naciones y territorios que comprende.

64. Descripción geográfica de las regiones oriental y septentrional de África.

65. Descripción geográfica de las regiones central y meridional de África.

66. América; situación y límites.—Islas.—Mares y golfos.—Ríos y lagos.—Istmos.—Cabos y Penínsulas.—Montañas.

67. América; extensión y población.—Cultura.—Naciones y territorios que comprende.

68. Descripción geográfica de las Américas del Norte y Central.

69. Descripción geográfica de la América del Sur y de las Antillas.

70. Descripción geográfica de la Oceanía.

71. Ligera indicación de los conocimientos geográficos en la Antigüedad y en la Edad Media.—Descubrimientos geográficos modernos.

#### Tercer ejercicio.

##### ARITMÉTICA.

1. Cantidad, unidad y número.—Diversas denominaciones de los números, según su composición con la unidad, y su especie.

Sistemas de numeración regulares.—Sus principios generales; sistema décimo ó decimal; paso de un sistema á otro.—Numeración romana.

2. Operaciones con números enteros.—Adición y sustracción.—Sus principios fundamentales, reglas prácticas y comprobación.—Complemento aritmético de un número; su empleo.

3. Multiplicación.—Principio fundamental y reglas prácticas para efectuar esta operación en todos los casos que pueden presentarse; abreviaciones y prueba de esta operación; número de cifras del producto.—Alteraciones del producto, según las que experimenten los datos.

4. División.—Principio fundamental; divisiones exacta é inexacta; reglas para efectuar esta operación en sus diversos casos; prueba y abreviaciones principales.—Número de cifras del cociente.

5. Elevación á potencias.—Formación de las potencias de un número entero.—Cuadrados y cubos de los diez primeros números y de la suma de dos cualesquiera.—Diferencia de los cuadrados y cubos de dos enteros consecutivos.

6. Extracción de la raíz cuadrada.—Raíz entera y residuo; prueba; principios fundamentales y reglas de esta operación; prueba; número de cifras de la raíz.

7. Extracción de la raíz cúbica.—Raíz entera y residuo; principios fundamentales y reglas de esta operación; prueba; número de cifras de la raíz.

8. Números múltiples y divisores ó factores.—Números primos. Su investigación y propiedades; caracteres; divisibilidad por los números 10, 100 ..... por 2 y 5. 4 y 25, 8 y 125 ..... por 3 y 9, por 11 y por 7.

9. Máximo divisor común.—Sus propiedades y manera de hallarle; números primos entre sí; sus propiedades.—Descomposición de un número producto de factores primos; hallar todos los divisores de un número.—Máximo divisor común de varios números.

10. Mínimo múltiplo común de dos ó mas números.—Manera de encontrarle; investigación del máximo divisor común y el mínimo múltiplo común por la descomposición de los números en factores primos.

11. Números fraccionarios ó quebrados ordinarios.—Unidad fraccionaria; término del quebrado; alteración del quebrado por la variación de sus términos.—Simplificación de los quebrados; quebrados irreductibles.—Transformación de quebrados en otros equivalentes de denominador común y denominador común mínimo.

12. Operaciones con quebrados ordinarios.—Suma y resta de quebrados solos y combinados con los enteros.—Multiplicación y división de fraccionarios y de éstos por enteros.—Formación de las potencias de un quebrado.

13. Extracción de raíces cuadrada y cúbica de las fracciones en los diversos casos que pueden distinguirse.—Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de un entero con error inferior á una unidad fraccionaria dada.

14. Números fraccionarios decimales.—Nomenclatura y escritura de las unidades fraccionarias decimales.—Alteraciones del valor de un decimal por la diversa colocación de la coma.—Operaciones con los números decimales.—Aproximación de los cocientes y raíces hasta un orden decimal dado.—Conversión de fracciones en decimales, y viceversa, en todos los casos.

15. Comparación aritmética.—Propiedades de las igualdades y desigualdades.—Comparación de dos números por diferencia.—Diferencias, equidiferencias y progresiones por diferencia.

16. Comparación de los números por cociente.—Razones, proporciones y progresiones por cociente.—Propiedades de unas y otras y problemas diversos que sobre ellas puedan resolverse.

17. Logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos.—

Base de un sistema de logaritmos. Propiedades generales de los logaritmos.—Tablas de logaritmos.

18. Números concretos.—Transformaciones de los números concretos por el cambio de unidad.—Operaciones con números concretos; naturaleza de los datos y el resultado en cada una de ellas.—Sistema métrico decimal; sus unidades principales y derivadas.—Abreviaciones que el sistema métrico decimal ofrece para todas las operaciones y transformaciones anteriores.

19. Aplicaciones usuales del cálculo aritmético.—Proporcionalidad directa e inversa y modo de reconocerla.—Reglas de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía.

ALGEBRA

1. Objeto del Algebra.—Notación; fórmulas; concepto analítico de las cantidades algebraicas; su representación geométrica.—Expresiones enteras y fraccionarias; monomios y polinomios; grados de las mismas.—Términos semejantes; su reducción.

2. Operaciones con expresiones enteras.—Adición y sustracción de monomios y polinomios.—Valor numérico y signo de los resultados.—Multiplicación algebraica.—Signo del producto de dos o más factores monomios.—Producto de monomios y de polinomios.—Número de términos del producto.

3. División algebraica.—Signo del cociente de dos cantidades literales.—Cociente de dos monomios.—Interpretación de los exponentes cero y negativo.—División de polinomios. División por X - a de un polinomio ordenado, según las potencias descendentes de X.—Aplicación a la división de X^m ± a^m por X ± a.

4. Potencias de monomios.—Signo de las potencias de diversos grados de cantidades positivas y negativas.—Potencias de monomios.—Cubado y cubo de polinomios.

5. Extracción de raíces.—Signos de las raíces de diversos grados de cantidades positivas y negativas.—Cantidades imaginarias.—Extracción de raíces de los monomios.—Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

6. Operaciones con formas fraccionarias.—Alteraciones de una fracción por la variación de sus términos; simplificación de las fracciones literales; reducción de varias fracciones a otras equivalentes de común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de fracciones algebraicas.—Ejercicios.

7. Operaciones con radicales.—Transformación y simplificación de radicales.—Transformación de radicales en otros de índole común; radicales semejantes.—Suma y resta de estas expresiones.—Multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de los radicales.

8. Cálculo de las cantidades de forma entera con exponentes negativos.—Cálculo de los radicales bajo la forma de cantidades con exponentes fraccionarios.—Cálculo de los monomios imaginarios y de las formas imaginarias complejas de segundo grado.—Potencias de √-1 Módulo.

9. Cuestiones elementales de la combinatoria.—Coordinaciones: su formación y número de las que resultan con m objetos tomados n a n.—Permutaciones: su formación y número.—Combinaciones: su formación y número de las de m objetos tomados n a n.

10. Ley del producto de factores binomios con un término común.—Potencia de grado n de un binomio, ó fórmula de Newton.—Término general; sumas de todos los coeficientes. Aplicación a la elevación a potencias de un polinomio.

11. Estudio de la exponencial b^x, y deducción de las propiedades de los logaritmos.—Módulo.—Logaritmos negativos y característica negativa y mantisa positiva.

12. Ecuaciones.—Grado de una ecuación con una ó varias incógnitas.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente más sencilla.—Ecuaciones determinadas e indeterminadas ó imposibles.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita; discusión de la fórmula e interpretación de los resultados.—Ecuación de primer grado con varias incógnitas.

13. Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Eliminación de una incógnita por diversos métodos.—Resolución de un sistema de ecuaciones con m incógnitas.—Resolución de un sistema con más incógnitas que ecuaciones, y de otro con más ecuaciones que incógnitas.

14. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.—Discusión de las fórmulas en los diferentes casos que pueden presentarse.—Número de raíces y relación de éstas con los coeficientes de la ecuación.

Sobre Aritmética y Algebra habrá un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de problemas.

GEOMETRÍA

Primera parte.—Geometría plana.

1. Rectas y ángulos.—Definiciones y principios fundamentales.—Igualdad y suma de ángulos.—Ángulos adyacentes. Ángulos consecutivos.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos adyacentes y opuestos.

2. Polígonos.—Definiciones.—Propiedades del triángulo isósceles.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.—Relaciones de los lados en tres.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas de los mismos extremos y envuelta una por la otra.—Consecuencias.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Relaciones de posición y magnitud de la perpendicular y las oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto a una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. Paralelas.—Definiciones y primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Ángulos de lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.

Cuadriláteros convexas.—Definiciones.—Paralelogramos.—Propiedades de los lados, de los ángulos y de las diagonales.—Trapecio; propiedades de este cuadrilátero.

6. Circunferencia del círculo.—Definiciones.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las magnitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Relación entre las magnitudes de las cuerdas y sus distancias al centro.

Tangente a la circunferencia.—Sus propiedades.—Normal y oblicua; magnitud relativa de las trazadas desde un punto no situado en la circunferencia.—Distancia de un punto a la circunferencia.—Igualdad de los arcos interceptados entre dos paralelos.—Determinación de la circunferencia por tres puntos.—Perpendiculares a los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de los centros.

7. Medida de ángulos.—Ideas generales acerca de la medida de las magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—

Medida de los ángulos inscritos; segmento de círculo capaz de un ángulo dado.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior a la circunferencia.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta limitada bajo un ángulo dado.—Condiciones de un cuadrilátero convexo para ser inscripible en una circunferencia.

Medida común de dos rectas.—Trazar por un punto una recta que forme con otra un ángulo dado.

Construcción de triángulos, dados los elementos necesarios para su determinación.—Discusión de los problemas referentes a la construcción de triángulos.

8. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Construcción de paralelas.—División de una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Trazar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no se corta en los límites del dibujo.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

9. Problemas sobre tangentes.—Por un punto dado trazar las tangentes a una circunferencia.—Trazar una circunferencia tangente a tres rectas dadas.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes a dos circunferencias.

10. Igualdad de polígonos.—Polígonos iguales.—Elementos homólogos.—Principios fundamentales de la igualdad de polígonos.—Número de condiciones necesarias para establecer la igualdad de polígonos.—Casos particulares.

11. Figuras semejantes.—Rectas proporcionales.—Posiciones de los puntos de una recta cuyas distancias a dos fijos de la misma están en una relación dada.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Razón de los segmentos que sobre un lado de un triángulo determine la bisectriz del ángulo opuesto y del exterior.

12. Semejanza de polígonos.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados por rectas concurrentes sobre dos paralelas.

Líneas proporcionales en el círculo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre dos secantes contados desde su punto de intersección.—Caso particular en que el punto es exterior y una de las rectas tangente.

13. Relaciones métricas en el triángulo.—Proyección de un punto y una recta.—Relaciones entre la perpendicular bajada a la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los lados.—Relación entre los cuadrados de los lados del triángulo rectángulo.—Expresión del cuadrado de un lado de un triángulo oblicuángulo.

14. Problemas sobre rectas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales a rectas ó números dados.—Cuarta proporcional a tres rectas.—Media aritmética y media geométrica.—Construir un polígono semejante a otro.—Construir dos rectas cuyo producto y cuya suma ó diferencia sean conocidos.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Describir una circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente a una recta ó a una circunferencia dadas.

15. Polígonos regulares.—Definiciones.—Inscripción y circunscripción de los polígonos regulares a la circunferencia. Semejanza de polígonos regulares.—Inscribir en una circunferencia dada polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y quince lados.—Conocido el lado de un polígono regular inscrito en un círculo, calcular el lado del polígono regular inscrito de doble número de lados y el del circunscrito semejante.—Dado el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.

16. Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de un arco de curva.—Límite del perímetro de la línea quebrada inscrita.—Relación de dos circunferencias.—Razón de la circunferencia al diámetro; cálculo de esta razón por los métodos de los perímetros y de los isoperímetros.

17. Áreas.—Relación de las áreas de dos rectángulos de igual base.—Idem de dos rectángulos cualesquiera.—Área de un rectángulo; área del paralelogramo; área de triángulo; área de un trapecio; área de un polígono cualquiera.—Área de un polígono regular.—Área de un sector poligonal regular.—Área del sector circular; área del círculo; área del segmento circular; área de la corona circular y del trapecio circular.—Áreas de figuras limitadas por un contorno cualquiera.

18. Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo de uno igual ó suplementario de uno del otro.—Propiedad del cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

19. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente a un polígono dado.—Construir un polígono equivalente a uno y semejante a otro dados.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante a ella y equivalente a su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante a otro dado y cuyo área esté con la de éste en la relación de dos rectas ó números dados.

Segunda parte.—Geometría en el espacio.

20. Del plano.—Nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersecciones y posiciones relativas de dos planos.—Determinación del plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas.

Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta a un plano.—Igualdad de dos ángulos de lados paralelos y del mismo sentido.—Ángulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Igualdad de los segmentos comprendidos entre rectas y planos paralelos ó entre planos paralelos.

21. Rectas y planos perpendiculares.—Definiciones y primeras consecuencias.—Condiciones de perpendicularidad de una recta a un plano.—Existencia de la perpendicular al plano y consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas trazadas a un plano desde un punto exterior.—Distancias de un punto a un plano, de una recta a un plano paralelo y de dos planos paralelos.

22. Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo a una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular a él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común a dos rectas no situadas en un mismo plano.—Distancia de estas rectas.

23. Ángulos diedros.—Definiciones.—Ángulo plano correspondiente a un diedro.—Medida de un ángulo diedro; diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Propiedades relativas a un diedro recto y a la perpendicular a una de sus caras.—Plano trazado por una recta perpendicularmente a un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.

24. Ángulos poliedros.—Ángulos poliedros convexas.—An-

gulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexas.—Triédros suplementarios.—Condiciones para que sea posible la formación de un triédro con tres ángulos dados.—Casos de igualdad de triédros.

25. Poliedros.—Propiedades generales de los poliedros convexas.—Prisma.—Definiciones.—Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Pirámide.—Definiciones.—Sección de una pirámide por un plano paralelo a la base.—Secciones hechas a igual distancia del vértice en dos pirámides de la misma altura. Área lateral y total de una pirámide regular y de un trozo de pirámide regular.

26. Volumen del prisma.—Definiciones.—Teoremas relativos a la transformación del prisma oblicuo en recto y a la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo y de uno cualquiera. Volumen de un prisma cualquiera.

27. Volumen de la pirámide.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura. Volumen de la pirámide.—Modo de valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del tronco de prisma triangular.

28. Poliedros semejantes.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

29. Cuerpos redondos.—Cilindro de revolución.—Secciones paralelas y perpendiculares al eje.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral y total del cilindro de revolución.—Volumen del cilindro de revolución.—Razón de las áreas y volúmenes de dos cilindros semejantes.

30. Cono de revolución.—Secciones por planos perpendiculares al eje.—Idem por planos que pasen por el vértice.—Plano tangente.—Pirámide inscrita y circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral y total de un cono y de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono y del tronco. Razón de las áreas y volúmenes de dos conos semejantes.

31. Esfera.—Definición y propiedad de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la superficie esférica.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una superficie esférica.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.

32. Triángulos esféricos.—Propiedad de los triángulos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Relaciones que se verifican entre los lados de un polígono esférico.—Triángulos esféricos polares; relación entre los lados y ángulos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia mínima entre dos puntos de la superficie esférica.

33. Problemas sobre la esfera.—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular a otro.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos.—Por un punto dado de la superficie esférica, trazar una circunferencia máxima que forme un ángulo dado con otra.—Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa ó un cateto y el ángulo opuesto.—Construir un triángulo esférico conociendo tres de sus seis elementos.

34. Área de la esfera.—Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano que ella.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un diámetro que no la corta.—Área de la zona.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Área de un triángulo esférico.—Área de un huso esférico.—Área de un polígono esférico.

35. Volumen de una esfera.—Volumen del cuerpo engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano y que pasa por uno de sus vértices sin cortarlo. Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior a su superficie.—Volumen de un sector esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

TRIGONOMETRÍA

1. Líneas trigonométricas principales.—Definiciones.—Su variación según varía el arco a que se refieren.—Representación gráfica de estas variaciones.

2. Funciones circulares directas e inversas.—Expresión de los arcos a los cuales corresponden una por una las principales líneas trigonométricas.—Reducción al primer cuadrante.

3. Fórmulas trigonométricas fundamentales.—Expresión de una línea trigonométrica cualquiera en función de cada una de las otras.—Líneas trigonométricas de la suma ó de la diferencia de los arcos.

4. Líneas trigonométricas de la suma de tres ó más arcos. Idem de los múltiplos y submúltiplos de un arco.

5. Transformar una suma ó diferencia de dos líneas trigonométricas en producto ó en expresiones calculables inmediatamente por logaritmos.

6. Cálculo directo de las líneas trigonométricas de los arcos 45°, 22° 30', 11° 15', 5° 37' 30".—Cálculo de las tablas de senos y cosenos naturales de 10" en 10"—Tablas logarítmicas; su disposición y uso.

7. Triángulos rectángulos.—Fórmulas para su resolución en los principales casos que puedan presentarse.

8. Triángulos oblicuángulos.—Su resolución cuando se dan un lado y dos ángulos, ó dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos, ó un lado, uno de los ángulos adyacentes a éste y la suma de los otros dos lados.

9. Triángulos oblicuángulos.—Su resolución cuando se dan dos lados y el ángulo comprendido: los tres lados, un lado, el ángulo opuesto y la suma de los otros dos lados.

Sobre estas cuestiones de Geometría y Trigonometría habrá un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de uno ó varios problemas.

FÍSICA

1. Definición del Nonius.—Deducción de la fórmula del mismo y manera de medir con él las pequeñas longitudes de rectas ó de arcos.—Tornillo micrométrico.—Catómetro.

2. Compresibilidad.—Su comprobación y medidas en los líquidos y gases.—Piezómetro de cristal.—Tubo de Mariotte. Elasticidad de los cuerpos en sus tres estados.

3. Movilidad.—Reposo y movimiento relativos.—Inercia, sus leyes.—Leyes de la gravitación universal.—Gravedad.—Dirección de la vertical, planos verticales, rectas y planos horizontales.

4. Fuerzas: representación de las mismas y manera de medir su intensidad.—Composición de fuerzas.—Fuerzas en línea recta.—Resultado de dos fuerzas concurrentes.—Demostración teórica experimental.—Valor numérico de la resultante.—Caso de varias fuerzas concurrentes.—Paralelepípedo de las fuerzas.

5. Composición de dos fuerzas paralelas que obran en el mismo sentido ó en sentido opuesto.—Par de fuerzas.—Composición de un número cualquiera de fuerzas paralelas.—An-

Centro de fuerzas paralelas.—Composición de fuerzas que se cruzan.—Descomposición de una fuerza.

6. Centro de gravedad.—Su determinación experimental. Líneas y superficies físicas.—Casos más sencillos de determinación de centros de gravedad.—Triángulo y tetraedro.—Extensión a los polígonos y poliedros.—Diversos estados de equilibrio.

7. Máquinas.—Definición del trabajo de una fuerza é igualdad de los trabajos de la potencia y la resistencia.—Ventajas de las máquinas.—Ley de equilibrio de la palanca. Balanza: condiciones de exactitud y de sensibilidad.

8. Leyes de equilibrio de la polea, torno, plano inclinado y tornillo.—Principales aplicaciones de estas máquinas.

9. Ley de equilibrio en las ruedas dentadas, torno diferencial y tornillo sin fin.

10. Clasificación de las fuerzas.—Velocidad en el movimiento uniforme y aceleración en el movimiento uniformemente variado.—Masa de un cuerpo.—Relación entre las fuerzas, las masas y las aceleraciones.—Cantidad de movimiento.—Energía ó fuerza viva, energía actual y potencial. Trabajo motor y resistente.—Resistencias pasivas.—Medios de aumentar ó disminuir el rozamiento.

11. Fórmulas y leyes del movimiento uniforme y del uniformemente variado.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Su demostración experimental.

12. Movimiento curvilíneo: movimiento circular uniforme.—Fórmulas y leyes de la fuerza centrífuga: su comprobación experimental.—Aplicaciones.

13. Movimiento oscilatorio.—Péndulo simple y compuesto.—Demostración experimental de las leyes del péndulo.—Aplicaciones del mismo á la medida del tiempo y á la determinación de la intensidad de la gravedad.

14. Condiciones de equilibrio de los líquidos.—Principio de Pascal.—Presión en el interior, en el fondo y en las paredes de las vasijas.—Centro de presión.—Vasos comunicantes. Nivel de agua.

15. Principio de Arquímedes; su demostración teórica y experimental.—Peso específico.—Determinación del peso específico de sólidos y líquidos.

16. Movimiento de líquidos.—Forma y constitución de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Salida constante.—Gasto teórico y práctico.—Tubos adicionales.

17. Composición de la envoltura gaseosa de nuestro planeta.—Peso de los gases, condiciones de equilibrio de los mismos y principio de Arquímedes.—Presión atmosférica; pruebas de su existencia.—Experimento de Torricelli.

18. Barómetros; su definición y división.—Barómetro de mercurio; precauciones que deben tomarse para su construcción.—Diversas maneras de fijar el cero de la escala.—Barómetros portátiles.—Barómetros metálicos.—Barómetros registradores.

19. Reducción de las alturas barométricas al nivel del mar.—Medición de alturas y cálculo de la diferencia de nivel entre dos estaciones por medio del barómetro.—Importancia de este instrumento como indicador de las perturbaciones atmosféricas.

20. Máquina neumática; su descripción y teoría.—Cálculo del empujamiento aplicando la ley de Mariotte.—Manómetros.

Movimiento vibratorio.—Vibración de un punto material; vibración completa; su amplitud.—Idea de la desviación y la velocidad en el movimiento vibratorio; su representación gráfica.—Propagación del movimiento vibratorio; su velocidad é intensidad.—Ondas esféricas.

21. Naturaleza y propiedades del sonido.—Su velocidad en el aire.—Idem en los sólidos y líquidos.

22. Fenómenos producidos por el calor.—Dilatación de los cuerpos en sus tres estados.—Breve idea de la teoría de las ondulaciones.—Temperatura.—Instrumentos que sirven para medirla y propiedad en que se funda su construcción.—Diversas clases de termómetros y ventajas é inconvenientes que presentan.

23. Termómetro de mercurio.—Su composición; manera de fijar y de rectificar la posición de los puntos límites.—Escala termométrica y grado termométrico.—Termómetro de alcohol.—Termómetro de aire.

24. Diversas clases de termómetros de máxima y de mínima.—Construcción y funcionamiento de los mismos.—Termómetro diferencial y registrador.—Pirómetros.

25. Medida de la dilatación de los cuerpos sólidos.—Coeficientes de dilatación lineal, superficial y cúbica; relación que existe entre ellos.—Medida del coeficiente de dilatación lineal por el método de Lavoisier ó por el de Ramsden.

26. Dilatación aparente y real de los líquidos.—Determinación del coeficiente de dilatación real del mercurio.—Termómetro de peso.—Máxima densidad del agua.

27. Aplicaciones de la dilatación de sólidos y líquidos.—Péndulos compensadores.—Reducción á 0º del peso específico de los cuerpos, de la longitud de reglas, varillas ó escalas metálicas, y de la altura barométrica á cualquier temperatura.

28. Dilatación de los gases.—Coeficiente obtenido por Gay-Lussac para todos ellos.—Corrección de Regnault.—Termómetro de aire.—Densidad de los gases.

29. Capacidad calorífica de los cuerpos.—Calor específico; caloría.—Determinación del calor específico.—Fundamento del método de las mezclas, del de fusión del hielo y del enfriamiento.—Calorímetro y precauciones necesarias para su empleo.

30. Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Calor latente de fusión.—Mezclas frigoríficas.

31. Vaporización: sus leyes.—Calor latente de vaporización.—Causas que modifican la evaporación.—Ebullición.—Condensación de vapores.

32. Leyes de los vapores saturados.—Tensión del vapor de agua á diversas temperaturas.—Liquidación de gases.

33. Higrometría.—Definición y forma del estado higrométrico.—Higrómetros y psicomómetros.

34. Modos de propagación del calor.—Conductibilidad.—Ley de Fourier.—Conductibilidad de líquidos y gases.

35. Teoría mecánica del calor.—Experiencias que prueban la transformación del trabajo en calor y viceversa.—Equivalente mecánico del calor.—Noticia de los trabajos de Joule y de Hirn.

36. Orígenes del calor.—Teoría de la llama.—Calor solar y modo de apreciarlo.

37. Máquinas de vapor.

38. Fenómenos luminosos.—Definición y división de la Óptica.—Teoría de las ondulaciones.—Ondas y rayos luminosos.—Velocidad de propagación de la luz y procedimientos para medirla.

39. Leyes relativas á la intensidad de la luz.—Fotometría. Unidad de medida de la intensidad luminosa.—Fotómetros.

40. Leyes de la reflexión de la luz.—Su demostración experimental.—Espejos: formación de las imágenes en los espejos planos, en los angulares ó en los paralelos.

41. Espejos esféricos cóncavos.—Ejes principal y secundarios, focos conjugados y foco principal.—Marcha de la luz y formación de imágenes en estos espejos.—Fórmula que enlaza la distancia focal principal con las distancias al espejo de

de su objeto y su imagen.—Discusión de la misma para las diversas posiciones del objeto.—Relación entre las magnitudes del objeto y su imagen.

42. Espejos esféricos convexos.—Ejes, focos, marcha de la luz y formación de las imágenes.—Deducción y discusión de la fórmula relativa á estos espejos.—Aberración longitudinal y lateral.—Cáusticas por reflexión.—Breve idea de los espejos parabólicos, cilíndricos y cóncavos.

43. Leyes de la refracción de la luz; su demostración experimental.—Angulo límite.—Refracción atmosférica y fenómenos á ella debidos.—Espejismo.

44. Marcha de la luz en los medios terminados por caras paralelas.—Paralelismo de los rayos incidente y emergente, y cálculo de la desviación.—Marcha del rayo luminoso en el prisma óptico.—Fórmulas del prisma.—Foco y condición de emergencia.

45. Mínima desviación.—Fórmula que relaciona el índice de refracción de una sustancia con el angulo del prisma y con el de mínima desviación.—Goniómetros: su aplicación para determinar índices de refracción.

46. Definición de las lentes.—Diversas clases de lentes convergentes y divergentes.—Centro óptico, ejes y focos.—Marcha de los rayos luminosos y formación de las imágenes en las lentes convergentes.—Deducción de la fórmula que relaciona las distancias del objeto y de su imagen á la lente con la distancia focal principal en la lente delgada biconvexa.—Discusión de dicha fórmula.—Magnitud relativa del objeto y su imagen.

47. Estudio de las lentes divergentes.—Elementos que en ella se consideran.—Fórmula de la lente delgada bicóncava. Discusión de la misma y tamaño de las imágenes con relación al objeto.—Cáusticas por refracción.—Breve idea de las lentes cilíndricas y de los sistemas ópticos.

48. Dispersión de la luz.—Espectro solar.—Descomposición y recomposición de la luz blanca.—Colores complementarios.—Espectro calorífico, luminoso y químico.—Acromatismo.—Lentes y prismas acromáticos.

49. Análisis espectral.—Descripción de un espectroscopio.—Espectros continuos, espectros de rayas brillantes y de rayas oscuras.—Espectro solar.—Aplicación del análisis espectral al estudio del Sol.—Planetas y estrellas.

50. Nociones elementales sobre las interferencias luminosas.—Diversos modos de observar el fenómeno.—Medida de longitudes de onda.—Fenómenos de difracción y maneras de producirlos.—Explicación de los anillos coloreados.

51. Doble refracción; cristales en que se observa.—Ley de Malus.—Polarización.—Ley de Brewster.—Polariscopio de Noremburg.—Breve idea de la polarización rotatoria y cromática.

52. Descripción del ojo humano.—Visión ordinaria y distinta.—Miopía, presbicia y astigmatismo.—Manera de corregir estos defectos.

53. Definición y clasificación de los instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Expresión de aumento.—Descripción del microscopio compuesto.—Fórmula del aumento y procedimiento práctico para determinarlo por medio de micrómetros.

54. Anteojo astronómico.—Diversas clases de objetivos: oculares, positivos y negativos; retículo, campo y anillo ocular.—Marcha de luz en el anteojo astronómico.—Expresión del aumento y diversas maneras de determinarlo.

55. Teoría del anteojo terrestre y del anteojo de Galileo. Instrumentos de reflexión.—Telescopios de Newton, Gregory y Herschell.—Ventajas é inconvenientes de estos instrumentos comparados con los refractores.

56. Instrumentos de proyección.—Teoría de la cámara clara y lúcida, linterna mágica, cinematógrafo y microscopio solar.—Principio fundamental de los heliostatos.—Linterna de Duboseq.

57. Fotografía.—Principio fundamental.—Descripción de los aparatos fotográficos y explicación de los procedimientos. Aplicaciones científicas de la fotografía.

58. Fenómenos eléctricos, manera de producirlos é hipótesis emitidas para explicarlos.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Balanza de Coulomb.—Distribución de la electricidad en los conductores.—Pérdida de electricidad.

59. Teoría de la inducción electrostática.—Potencia inductiva.—Inducción de un cuerpo inductor.—Pantallas eléctricas.—Chispa eléctrica.

60. Electroscopios y electrómetros.—Potencial y campo eléctrico.—Líneas de fuerza.—Superficies de nivel.

61. Máquinas eléctricas.—Su descripción.—Explicación y límite de la carga.—Gasto ó flujo eléctrico.

62. Teoría de los condensadores eléctricos.—Electrómetro condensador.—Capacidad electrostática.—Capacidad de un conductor y de un condensador.

63. Efectos mecánicos, físicos, químicos y fisiológicos producidos por la electricidad.—Meteoros eléctricos.—Mantamientos de electricidad.

64. Electricidad dinámica.—Teoría química de la pila y descripción de algunas de las más usuales.

65. Pila termoeléctrica y pila termoeléctrica.—Experiencias de Seebeck.—Leyes de estas pilas.—Expresión de la potencia termoeléctrica.—Termomultiplicador de Melloni.

66. Galvanómetros, interruptores y conmutadores.—Efectos producidos por las corrientes.

67. Resistencia de los circuitos.—Leyes de Ohm.—Resistencia de un galvanómetro.—Circuitos derivados.—Leyes de Kirchhoff.—Punto de Wheatstone.

68. Sistema de unidades centímetro-gramo-segundo.—Unidades eléctricas teóricas y prácticas.—Cajas de resistencia.—Reostato de Wheatstone.—Medida de la resistencia de un alambre y de una pila.

69. Efectos caloríficos de las corrientes.—Leyes de Joule.

Chispa eléctrica de las corrientes.—Arco voltaico.—Luz eléctrica; lámparas y bujías.—Alumbrado eléctrico; distribución de la corriente.—Transformadores.

70. Fenómenos químicos producidos por las corrientes.—Teorías químicas y leyes de las electrolysis.

71. Acumuladores.—Electrómetro capilar.—Galvanoplastia.

72. Corrientes móviles.—Acción de la tierra sobre las corrientes y de unas corrientes sobre otras.—Solenoides.—Orientación de un solenoide libre.—Sus acciones mutuas.

73. Imanes naturales y artificiales.—Brújula de declinación y de inclinación.—Acciones mutuas entre los imanes y acciones entre éstos y los solenoides.—Teoría de Ampere.

74. Cuerpos magnéticos y diamagnéticos.—Electroimán para el estudio del diamagnetismo.—Campo magnético.—Leyes de las atracciones y repulsiones magnéticas.—Procedimientos de imantación.

75. Inducción electrodinámica.—Explicación de las leyes relativas á las corrientes inducidas.—Máquinas de inducción electrodinámica.—Carrete de Rumkorff.—Materia radiante. Experimentos de Rontgen, Tesla y Hertz.

76. Máquinas dinamoeléctricas.—Máquinas de Gramme y Charke.—Amperímetros, voltímetros y contadores de electricidad.

77. Telegrafía y telefonía.—Breve idea de la telegrafía sin hilos.

78. Electromotores.—Transformación de la energía eléctrica en mecánica.—Tranvías eléctricos.—Transmisión de la energía á grandes distancias.

Cuarto ejercicio.

Cálculo logarítmico, numérico y trigonométrico. Madrid 3 de Agosto de 1906.—El Director general, A. Galarza.—Aprobado por S. M.—A. Galarza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al art. 31 del Reglamento general de Bolsas y el 69 del Código de comercio, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 2.000 cédulas de fundador emitidas al portador y en una sola serie, números 1 al 2.000, con fecha 1.º de Julio de 1905, con arreglo á lo prevenido por el art. 6.º de los estatutos sociales, por la Compañía anónima Sociedad Hidráulica Santillana, con los derechos prevenidos en los artículos 38 y 42 de los propios estatutos; los cuales títulos son talonarios, llevan adheridos 50 cupones para el percibo de beneficios y están autorizados con el sello en seco de la Sociedad y con las firmas del Presidente del Consejo y dos Consejeros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 1.º de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario interino, Rafael Orueta. X—1882

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Alicante.

En vista de ignorarse la residencia actual del que era vecino de Albaida, provincia de Valencia, D. José Montagud Toreno, se hace público por el presente anuncio para conocimiento del interesado, con el fin de que asista á la junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de Alicante el día 8 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, con motivo del expediente de aprehensión de explosivos que se sigue contra el mismo.

Alicante 27 de Julio de 1906.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Federico Capdepón.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Montilla. P—925

En vista de ignorarse la residencia actual del que era vecino de Jalón, de esta provincia, José Grimal, alias Tarmenar, se hace público por el presente anuncio para conocimiento del interesado, con el fin de que asista á la junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de la referida provincia el día 7 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, con motivo del expediente de aprehensión de tabacos que se sigue contra el mismo.

Alicante 27 de Julio de 1906.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Federico Capdepón.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Montilla.

En vista de ignorarse la residencia actual del que era vecino de Jalón, de esta provincia, Juan Forner Mas, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado, con el fin de que asista á la junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de la referida provincia el día 7 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, con motivo de aprehensión de tabacos que se sigue contra el mismo.

Alicante 27 de Julio de 1906.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Federico Capdepón.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Montilla.

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente se hace saber á los individuos que á continuación se expresan, contra quienes se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en los sitios que se indican, que la Junta administrativa, considerando los hechos como falta de contrabando, comprendida en el art. 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ha acordado por unanimidad declarar responsables de dicha falta á los citados individuos, é imponerles la multa que á cada uno se asigna, además del comiso del tabaco, y que en caso de insolvencia sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Y no habiéndose podido conseguir notificarlos á pesar de las diligencias practicadas, se publica en este periódico oficial para que les sirva de notificación á los mismos.

NOMBRE	SITIO DE LA APREHENSION	TERMINO	MULTAS — Pesetas.
Ramón Muñoz	El Castellón	Horno	7'20
Gregorio Muñoz	La Parrilla	Pontones	7'20
José Ojeda	Idem	Idem	5'76
Tomás Tisculbo López	Las Zahardillas	Idem	45'36
Antonio García	Molino Los Centenares	Idem	14'40

Jaén 31 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix Maslud.

## Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

Negociado Industrial.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de la patente.	Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de la patente.
1	D. Fermín Sánchez Iborra	Agost	3. <sup>a</sup>	113	D. Manuel Muñoz París	Denia	5. <sup>a</sup>
2	Ramón Gisbert Pons	Agres	3. <sup>a</sup>	114	Juan Bernal Yagües	Dolores	3. <sup>a</sup>
3	Vicente Mollá Serrano	Albatera	3. <sup>a</sup>	115	Santiago Pomares Ibarra	Elche	4. <sup>a</sup>
4	Domingo Espinés Vilaplana	Alcoy	6. <sup>a</sup>	116	Manuel Martínez Magro	Idem	5. <sup>a</sup>
5	Juan Segura Pérez	Idem	6. <sup>a</sup>	117	Andrés Bru Gómis	Idem	5. <sup>a</sup>
6	Gonzalo Salvador Cardona	Idem	6. <sup>a</sup>	118	Carmelo Serrano García	Idem	4. <sup>a</sup>
7	Vicente Miró Laporta	Idem	6. <sup>a</sup>	119	Alfredo Llopis Castelaso	Idem	4. <sup>a</sup>
8	Salvador García Muñoz	Idem	6. <sup>a</sup>	120	Juan Rico	Elda	3. <sup>a</sup>
9	José Pérez Pérez	Idem	6. <sup>a</sup>	121	Vicente Nogueroles Galiana	Idem	3. <sup>a</sup>
10	Francisco Gómez Blanes	Idem	6. <sup>a</sup>	122	Pedro Juan Bañón	Idem	3. <sup>a</sup>
11	Jun Esteve Moltó	Idem	6. <sup>a</sup>	123	Manuel Beltrán Aravid	Idem	3. <sup>a</sup>
12	Joaquín Morrió Jordá	Idem	6. <sup>a</sup>	124	Joaquín Climent Lloret	Finestrat	3. <sup>a</sup>
13	Remigio Pascual Cantó	Idem	6. <sup>a</sup>	125	Francisco Moratal Giner	Gata	3. <sup>a</sup>
14	Miguel Abad Tormos	Idem	6. <sup>a</sup>	126	Eduardo Quereda Pérez	Guardamar	3. <sup>a</sup>
15	Benjamín García Vilaplana	Idem	6. <sup>a</sup>	127	José Rodríguez Bonet	Ibi	3. <sup>a</sup>
16	Antonio Pastor Albors	Idem	6. <sup>a</sup>	128	Estanislao Picó Albert	Idem	3. <sup>a</sup>
17	Emilio Raduan Casamitjana	Idem	6. <sup>a</sup>	129	Antonio Anguís Gil	Idem	3. <sup>a</sup>
18	José Gisbert Guarner	Idem	6. <sup>a</sup>	130	Juan Bautista Mas Albañill	Jávea	6. <sup>a</sup>
19	Luis Alfonso Doñate	Idem	6. <sup>a</sup>	131	Jaime González Castellano	Idem	6. <sup>a</sup>
20	José Martínez Bayerri	Idem	6. <sup>a</sup>	132	José Pérez Llandés	Idem	6. <sup>a</sup>
21	Pascual Pérez Martínez	Alicante	5. <sup>a</sup>	133	Cipriano Rovira Pérez	Jijona	3. <sup>a</sup>
22	Pedro Cabello Francés	Idem	6. <sup>a</sup>	134	Mauro Benito Pastor Pastor	Idem	3. <sup>a</sup>
23	Francisco de P. Cortés Senén	Idem	6. <sup>a</sup>	135	Silverio Boatella Castelló	Idem	4. <sup>a</sup>
24	Federico Fajardo Guardiola	Idem	6. <sup>a</sup>	136	José Fernández Pérez	Idem	4. <sup>a</sup>
25	Daniel Hernández Prieta	Idem	6. <sup>a</sup>	137	Florentino Fraile Moscat	Monforte	3. <sup>a</sup>
26	Vicente Llucca Colomer	Idem	6. <sup>a</sup>	138	Tomás Poveda Escolano	Monóvar	5. <sup>a</sup>
27	Antonio Rico Cabot	Idem	5. <sup>a</sup>	139	José Pérez Bernabeu	Idem	5. <sup>a</sup>
28	Ladislao Ayela Píanelles	Idem	6. <sup>a</sup>	140	Antonio Alfonso Prats	Idem	5. <sup>a</sup>
29	Antonio Bernabeu García	Idem	6. <sup>a</sup>	141	Lorenzo Vicents Sanchis	Idem	5. <sup>a</sup>
30	Esteban Sánchez Santana	Idem	5. <sup>a</sup>	142	José María Herrero Poveda	Idem	5. <sup>a</sup>
31	Francisco Albero Ramuño	Idem	6. <sup>a</sup>	143	Francisco Villalta Nebleza	Idem	5. <sup>a</sup>
32	Francisco M. de Santa Olalla	Idem	5. <sup>a</sup>	144	Francisco Bonmati Verdú	Idem	5. <sup>a</sup>
33	José Sánchez Santana	Idem	6. <sup>a</sup>	145	Emilio Sánchez C. Gutiérrez	Idem	5. <sup>a</sup>
34	José Marín	Idem	6. <sup>a</sup>	146	Juan Pérez Rico	Idem	5. <sup>a</sup>
35	Federico Parreño Ballesteros	Idem	6. <sup>a</sup>	147	Francisco Antón Torregrosa	Muchamiel	3. <sup>a</sup>
36	José Martínez Soriano	Idem	6. <sup>a</sup>	148	Manuel Ruzafa Mayoll	Idem	3. <sup>a</sup>
37	Vicente Seguí	Idem	6. <sup>a</sup>	149	Santiago Solbes Giner	Muro	3. <sup>a</sup>
38	Evaristo Manero Pineda	Idem	5. <sup>a</sup>	150	Enrique Requena Insa	Idem	3. <sup>a</sup>
39	Evaristo Manero Mollá	Idem	5. <sup>a</sup>	151	Evaristo Vidal Mira	Novelda	4. <sup>a</sup>
40	José Pons Río	Idem	6. <sup>a</sup>	152	Eleuterio Ayala Martínez	Idem	4. <sup>a</sup>
41	Gonzalo Mengual	Idem	6. <sup>a</sup>	153	Miguel Cantó Navarro	Idem	4. <sup>a</sup>
42	Edmundo Ramos	Idem	6. <sup>a</sup>	154	Fermin J. Pastor Fuset	Idem	4. <sup>a</sup>
43	Francisco J. Barrera Sanchiz	Idem	6. <sup>a</sup>	155	Elias Abad Torregrosa	Idem	4. <sup>a</sup>
44	José Moltó Boatella	Idem	5. <sup>a</sup>	156	Rafael Peris Cubells	Idem	4. <sup>a</sup>
45	Vicente Soler Asensi	Idem	6. <sup>a</sup>	157	José Alted Mira	Idem	4. <sup>a</sup>
46	Carlos Limiñana Beviá	Idem	6. <sup>a</sup>	158	Antonio Iborra Lledó	Nucia	2. <sup>a</sup>
47	Gabriel Montesinos Donday	Idem	6. <sup>a</sup>	159	Pedro Ruano Llopis	Ondara	3. <sup>a</sup>
48	José Valderrama	Idem	6. <sup>a</sup>	160	Luis Puchades Gozávez	Idem	3. <sup>a</sup>
49	José Ansó Arenas	Idem	6. <sup>a</sup>	161	Vicente García Bellod	Onil	3. <sup>a</sup>
50	Guillermo Riera Bravo	Idem	6. <sup>a</sup>	162	Vicente Cortés Juan	Idem	3. <sup>a</sup>
51	Alfredo Chapuli Ansó	Idem	6. <sup>a</sup>	163	Salvador Barber Prat	Orba	3. <sup>a</sup>
52	José Gadea Pro	Idem	5. <sup>a</sup>	164	José María Sarget Lillo	Orihuela	5. <sup>a</sup>
53	Miguel Gueri Salvá	Idem	6. <sup>a</sup>	165	Ramón Bofill Regidor	Idem	5. <sup>a</sup>
54	Manuel Salinas	Idem	6. <sup>a</sup>	166	Amancio Meseguer López	Idem	5. <sup>a</sup>
55	Silvio Escolano	Idem	5. <sup>a</sup>	167	Luis Bueno Llopis	Idem	5. <sup>a</sup>
56	Higinio Formigés Latorre	Idem	5. <sup>a</sup>	168	Manuel Roger Lebrés	Idem	5. <sup>a</sup>
57	Luis Mauricio Jorro	Idem	6. <sup>a</sup>	169	Justo Lafuente Esquer	Idem	4. <sup>a</sup>
58	Fulgencio Romera	Idem	6. <sup>a</sup>	170	Augusto Pescader	Idem	4. <sup>a</sup>
59	Juan Sebastián	Idem	6. <sup>a</sup>	171	Juan Benavent Aranda	Parcent	3. <sup>a</sup>
60	Francisco Benítez Roman	Idem	6. <sup>a</sup>	172	Salvador Calatayud Cabrera	Pedreguer	3. <sup>a</sup>
61	Antonio Mandado Beltrán	Idem	6. <sup>a</sup>	173	José Pons Barber	Idem	3. <sup>a</sup>
62	Alberto Moró Sala	Idem	6. <sup>a</sup>	174	Juan Vicente Llorca Benimeli	Idem	3. <sup>a</sup>
63	Enrique Fernández García	Idem	6. <sup>a</sup>	175	Evaristo Sendra Fullana	Pego	4. <sup>a</sup>
64	Arturo Lizón Iborra	Almoradí	3. <sup>a</sup>	176	Francisco Vives Miralles	Idem	4. <sup>a</sup>
65	Fernando Rodríguez García	Idem	3. <sup>a</sup>	177	José Ballester García	Idem	4. <sup>a</sup>
66	Francisco Griño Izquierdo	Idem	3. <sup>a</sup>	178	Fernando García Mengual	Idem	4. <sup>a</sup>
67	Joaquín Sirvent Carbonell	Idem	3. <sup>a</sup>	179	Manuel Carrevas Alarcón	Idem	4. <sup>a</sup>
68	Miguel Vallés Sastre	Altea	4. <sup>a</sup>	180	Federico Borrás Mental	Penáguila	3. <sup>a</sup>
69	Juan Bautista Sevilla Martínez	Idem	4. <sup>a</sup>	181	Esteban Estalrich Mas	Idem	3. <sup>a</sup>
70	Gregorio González Olcina	Idem	4. <sup>a</sup>	182	Vicente Poveda Payá	Petrel	3. <sup>a</sup>
71	José Calpena Cerdá	Aspe	4. <sup>a</sup>	183	Juan Rico	Idem	3. <sup>a</sup>
72	Francisco Candela Pastor	Idem	4. <sup>a</sup>	184	Rodolfo Mauricio Lorenzana	Pinoso	3. <sup>a</sup>
73	Pablo Gil Lozano	Idem	4. <sup>a</sup>	185	Antonio Prats Cañizares	Idem	3. <sup>a</sup>
Dup.º 73	Ricardo Domenech Cabo	Aguas	3. <sup>a</sup>	186	Maximino Prats Cañizares	Idem	3. <sup>a</sup>
74	José Rico González	Bañeras	3. <sup>a</sup>	187	Francisco Martínez García	Polop	3. <sup>a</sup>
75	Andrés Montes Mari	Idem	3. <sup>a</sup>	188	Francisco Noguera Palau	Rellén	3. <sup>a</sup>
76	Vicente Silvestre Amorós	Benejama	3. <sup>a</sup>	189	Vicente Ferrando Burgos	Rojales	3. <sup>a</sup>
77	Juan Bautista Pastor	Idem	3. <sup>a</sup>	190	Matias Morales Sellés	Idem	3. <sup>a</sup>
78	Antonio Gutiérrez Escolano	Benejuzar	3. <sup>a</sup>	191	José Escalopés Manzano	Salmás	3. <sup>a</sup>
79	José Castañer Martí	Beniarbeig	3. <sup>a</sup>	192	Francisco de P. Iborra Ferrandiz	San Juan	3. <sup>a</sup>
80	Anastasio Orero Bayo	Beniarres	3. <sup>a</sup>	193	Vicente Gadea Mas	Idem	3. <sup>a</sup>
81	Vicente Lanuza Llorca	Benidorm	3. <sup>a</sup>	194	Joaquín Ferrer Sarrjó	Idem	3. <sup>a</sup>
82	Eduardo Llorca Castells	Idem	3. <sup>a</sup>	195	Francisco Santamaría Martínez	Santa Pola	4. <sup>a</sup>
83	José Orts Orts	Idem	3. <sup>a</sup>	196	Tomás Bueno Llopis	Idem	4. <sup>a</sup>
84	José Cantó Lledó	Benilloba	3. <sup>a</sup>	197	Clemente Gozávez Valls	San Vicente	3. <sup>a</sup>
85	Pedro del Pino Quiñones	Benisa	3. <sup>a</sup>	198	Rafael Espuch Puerto	Idem	3. <sup>a</sup>
86	Bernardo Ferrando Fuertes	Idem	3. <sup>a</sup>	199	Francisco Tomás Alberola Antón	Idem	3. <sup>a</sup>
87	José Miñana Blasco	Benitachell	3. <sup>a</sup>	200	José Cortés Moreno	Sax	3. <sup>a</sup>
88	Enrique Herans Aguirre	Biar	2. <sup>a</sup>	201	José Morell Alberola	Tenlada	3. <sup>a</sup>
89	Agustín Cases Adán	Bigastro	3. <sup>a</sup>	202	Miguel Miñana Blasco	Idem	3. <sup>a</sup>
90	Vicente Guier Iborra	Busot	3. <sup>a</sup>	203	Vicente Iborra Catalá	Tibis	3. <sup>a</sup>
91	Domingo Marín Femenia	Calpe	3. <sup>a</sup>	204	Luis Oleina Carchano	Torremanzanas	3. <sup>a</sup>
92	José María Berenguer Rivera	Callosa de Segura	3. <sup>a</sup>	205	José Bañón Barceló	Torreveja	4. <sup>a</sup>
93	Antonio Mora Martínez	Idem	3. <sup>a</sup>	206	Lorenzo Ballester Carcaño	Idem	4. <sup>a</sup>
94	Domingo Ramón Herrero Alvarez	Idem	3. <sup>a</sup>	207	César Carrevas Illán	Idem	4. <sup>a</sup>
95	Antonio Llorca Palomero	Callosa de Ensarriá	4. <sup>a</sup>	208	Manuel García Sala	Idem	4. <sup>a</sup>
96	Francisco Rives Chinchilla	Idem	4. <sup>a</sup>	209	José Antonio Moll Ferrer	Vall de Ebro	3. <sup>a</sup>
97	Juan López Atalaya	Castalla	3. <sup>a</sup>	210	Francisco de P. Bax	Villafraqueza	3. <sup>a</sup>
98	Ramón Jover García	Idem	3. <sup>a</sup>	211	Francisco Lloret Esquerdo	Villajoiosa	4. <sup>a</sup>
99	José López Flores	Catral	3. <sup>a</sup>	212	Antonio Segarra Lloret	Idem	4. <sup>a</sup>
100	Francisco Carbonell Mollá	Cocentaina	4. <sup>a</sup>	213	Gaspar Lloret Mayor	Idem	4. <sup>a</sup>
101	Fernando Antón Pomares	Idem	3. <sup>a</sup>	214	Luis Lloret Llinares	Idem	4. <sup>a</sup>
102	Eugenio Margarit Botella	Idem	4. <sup>a</sup>	215	Miguel Ruiz Galiana	Idem	4. <sup>a</sup>
103	Elias Moltó Boatella	Idem	4. <sup>a</sup>	216	Tomás Lloret Soriano	Idem	4. <sup>a</sup>
104	Isidoro Díez Iglesias	Cox	3. <sup>a</sup>	217	Tomás Ostuño Mayor	Idem	4. <sup>a</sup>
105	Francisco Mas Candela	Crevillente	4. <sup>a</sup>	218	Mariano Ruiz Leonor	Villena	4. <sup>a</sup>
106	Francisco Mas Magro	Idem	4. <sup>a</sup>	219	Miguel Marco Ibanez	Idem	4. <sup>a</sup>
107	José Lledó Quesada	Idem	4. <sup>a</sup>	220	Calixto Fernández Moscosa	Idem	4. <sup>a</sup>
108	José Alberto Candela Polo	Idem	4. <sup>a</sup>	221	Eleuterio García Esposito	Idem	4. <sup>a</sup>
109	Antonio Alegre Ruano	Denia	5. <sup>a</sup>	222	Alfredo Muñá Melis	Idem	4. <sup>a</sup>
110	José Fullana Llopis	Idem	5. <sup>a</sup>	223	Beñisario Mateu Sarriac	Idem	4. <sup>a</sup>
111	José Hervás Millán	Idem	5. <sup>a</sup>	224	José Pons Samper	Idem	4. <sup>a</sup>
112	Augusto Gómez Porta	Idem	5. <sup>a</sup>				

### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal de Depósitos en 11 de Enero de 1902, señalado con los números 22 de entrada y 1.121 de registro, expedido por D. Nicandro Martínez en concepto de necesario metálico, sin intereses para garantía de la denuncia de un salto de agua en Trubia, importante 476.85 pesetas, se practica a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia que de no verificarlo quedará a ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Marcos Mantecón.

X—1888

### Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de la primera parte del 80 por 100 de Propios constituido en la Caja sucursal de esta provincia en 12 de Octubre de 1883 por D. Inés Calvo de Gamboa a favor del Ayuntamiento de Azaña, con los números 31 de entrada y 1.329 de registro, importante cinco mil doscientas cuatro pesetas, por el quinto al último plazo de una delimitación, se hace público, de conformidad con lo que dispone el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903, a fin de que si alguno se considera con derecho al referido depósito se presente en esta oficina para hacer valer; advirtiéndose que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero se procederá a la expedición y entrega de un nuevo resguardo al mencionado Ayuntamiento, quedando la Caja general de Depósitos y la sucursal de esta provincia libres de ulterior responsabilidad.

Guadalajara 2 de Agosto de 1906.—P. E. Félix de Hita.

X—1887

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

Vacante una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, por jubilación de D. Francisco de Isasa, y que ha de proveerse por concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1891, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia en virtud de la Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia fecha 18 de los corrientes, para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Julio de 1906.—El Presidente de la Audiencia, M. López de Sa.

JO—7240

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente hago saber que habiendo fallecido D. Juan Javaloyes y Mira, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en cumplimiento de lo mandado en los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 del Reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado, advirtiéndose que éste es el tercer anuncio que se hace.

Dada en Alicante a 18 de Julio de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De orden de S. S., Licenciado Eusebio Izquierdo.

JO—7013

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 27 del corriente, se confiere traslado a D. Pedro del Campo ó sus herederos de la demanda deducida por el Procurador D. Carlos de Santibañez, en nombre de D. Eduardo González Pascual, sobre cancelación de una hipoteca por valor de treinta mil reales, constituida en favor de aquel sobre la casa sita en este Corte, y calle de Zurita, números treinta y siete moderno y veintidos antiguo, según escritura otorgada en 20 de Diciembre de 1889 ante el Escribano de S. M. D. Angel María Cabdugo; y se emplaza por medio del presente, en atención a lo que se su domicilio y paradero, a fin de que dentro de nueve días, improrrogables, contados desde su publicación en los Boletines oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1906.—V.º B.º—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

#### PALENCIA

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste hace saber que en expediente civil, seguido en este Juzgado y Escribanía del referendado a instancia de D. Eulogio Villafañe Martín, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad, en solicitud de que él y sus sobrinos Doña Emiliana y Doña Susana Villafañe Villafañe, y D. José y Doña Julia Villafañe San Felices se les declare herederos ab intestato de su hermano y tío respectivo D. Marcelino Villafañe Martín, de cincuenta y seis años, soltero, hijo de D. Francisco y Doña Josefa difuntos, natural y vecino que fué de Ampudia, donde falleció el 26 de Febrero último, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes; y como parientes más próximos de los antes nombrados, se ha dispuesto, por providencia de 28 del actual, se anuncie por edictos la muerte sin errar del D. Marcelino, para que los que se crean con derecho a la herencia acudan a deducirle en forma ante referido Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, núm. 12, dentro de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; prevenidos de que si transcurren sin verificarlo se procederá a lo que haya lugar; reclamándola a la fecha los antes denominados D. Eulogio Villafañe Martín, como hermano carnal del finado; D. Marcelino y Doña Emiliana, Doña Susana, D. José y Doña Julia, como sobrinos carnales, en representación de sus difuntos padres respectivos Doña Hermenegilda y D. Jacinto Villafañe Martín.

Dada en Palencia a 30 de Julio de 1906.—Víctor García Alonso.—Por su mandato, Isidoro Páramo.

X—1890

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por este Juzgado, y por la Escribanía del que referenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Aquilino Ponce Villada, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, propietario, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció sin testar el 9 de Noviembre del año último, cuya herencia reclaman D. Gerónimo Ponce Merino, D. Gunderico y Doña Dulcinea Díez Ponce; Doña Braulia y Doña Inés Villada Sáez, primos carnales del D. Aquilino; y Doña Inés, D. Pedro y D. Maximino Pérez Villada, en representación de su finada madre Doña María Eustaquia Villada Sáez, también prima carnal de aquél.

Y por el presente segundo edicto se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Palencia a 2 de Agosto de 1906.—Víctor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

X—1889

#### ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma así dicen:

*Sentencia.*—En la ciudad de Zafra, a 20 de Julio de 1906, el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de este partido, ha visto esta demanda juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Ramón González, en nombre de Luisa Macho Sabido, viuda, mayor de edad, y de este domicilio, por sí y en representación de su menor hija Carmen Macho y Macho, dirigida por el Letrado D. Miguel García de Vinuesa, contra Doña Agustina Guillén de la Torre, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sevilla, y D. Mariano Cuesta y Herrero, casado con Doña Matilde Guillén de la Torre, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas, réditos y costas, procedentes de préstamo hipotecario; y ....

*Parte dispositiva.*—Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Doña Agustina Guillén de la Torre por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, intereses vencidos de dos anualidades, a razón de nueve por ciento, los demás que venzan al mismo tipo anual hasta la total solvencia y pago de las costas causadas y que se causen, haciéndose trance y remate de la finca, especialmente hipotecada al cumplimiento de expresada obligación, hoy perteneciente a D. Mariano Cuesta y Herrero, la cual ha sido embargada en estos autos, hasta cubrir las expresadas responsabilidades, y por la rebeldía de los ejecutados, de conformidad a lo que preceptúa el art. 769 de precitada ley; publíquese la sentencia en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Romero González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha; doy fe.—Zafra 20 de Julio de 1906.—Ante mí, Victoriano Alpuente.

Y para la notificación de los ejecutados Doña Agustina Guillén y D. Mariano Cuesta, declarados rebeldes, expido el presente, que se publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID. Dado en Zafra a 20 de Julio de 1906.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

X—1879

### Jurisdicción de Guerra.

#### BURGOS

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Pedro Pérez García.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho reservista, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de veintiocho años de edad, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en que vivía; rogando a la Autoridad ante la cual se presente me comunique dichos informes para efectos de justicia; y de no comparecer en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 12 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3391

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Anastasio Mardones Ortega.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho reservista, natural de Anzó (Burgos) de veintisiete años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en que vivía; rogando a la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 13 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3387

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del cabo reservista de Artillería Eloy Alonso González.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho cabo, natu-

ral de Nofuentes (Burgos), de veintisiete años de edad, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color moreno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en donde vivía; rogando a las Autoridades ante la cual comparezca me comuniquen con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del individuo reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 13 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3388

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del corneta reservista de Artillería Eusebio García Sanz.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho corneta, natural de Abioncillo (Soria), de veintiséis años de edad, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de Calatañazor (Soria), en que vivía; rogando a la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 13 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3389

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que, de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Amadeo Muyo Carro.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho reservista, natural de San Esteban de Gormaz (Soria), de veintiséis años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en que vivía; rogando a la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 16 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3386

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Germán Pérez Delgado.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho reservista, natural de Villalumbroso (Palencia), de veintiséis años de edad, sus señas se ignoran, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de Reserva de Artillería) ó a la Autoridad militar, ó en su defecto a la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de Támara (Palencia), en donde vivía; rogando a la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado.

Burgos 16 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

JG—3393

#### FERROL

D. Julio de la Peña y Cussi, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el cabo de dicha Comandancia, y en situación de reserva activa, Vicente Montiel Sales, por haberse ausentado de su residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Vicente Montiel Sales, hijo de Fabián y Valeriana, natural de Salzedilla, provincia de Castellón, vecindado en Salzedilla, Juzgado de primera instancia de Castellón, nació en 21 de Enero de 1889, de oficio labrador, estado soltero, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Castellón con el número 1 del sorteo para el reemplazo de 1899; tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1899; ingresó en filas en 3 de Mayo de 1901, estatura un metro 640 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Vicente Montiel Sales, y en caso de ser habido lo manifiesten a la mayor brevedad al Juzgado de instrucción de esta Comandancia, sito en el ba-

cuarte del Infante (Ferrol); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 9 de Junio de 1906.—Julio de la Peña.  
JG—3370

D. Julio de la Peña Cussi, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Betanzos, destinado á esta Comandancia, Manuel Otero Souto, por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero Manuel Otero Souto, natural de Budiño, Ayuntamiento de Pino, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y María, soltero, de veintidós años de edad, labrador, y de un metro 670 milímetros de estatura, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Otero Souto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 11 de Junio de 1906.—Julio de la Peña.  
JG—3363

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor nombrado del expediente instruido contra el recluta de la zona de Monforte, destinado á esta Comandancia, Antonio Filgueiras Varela, por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero Antonio Filgueiras Varela, natural y vecino de Camporramiro, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Rita, soltero, de veintidós años de edad, labrador, y de un metro setecientos milímetros de estatura, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Filgueiras Varela, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en clase de preso, y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 11 de Junio de 1906.—Alejandro Rodríguez.  
JG—3365

D. Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por cambio de residencia sin la competente autorización contra el artillero segundo de la misma Dalmiro Fernández González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Dalmiro Fernández González, natural de Anllo San Amaro, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Josefa, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, soltero, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se sigue contra dicho individuo por el delito de cambio de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido encartado Dalmiro Fernández González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 12 de Junio de 1906.—Mariano Abizanda.  
JG—3367

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por cambio de residencia sin autorización contra el artillero de la misma Manuel López López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Manuel López López, natural de Trabazón, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, hijo de José y de Juana, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se sigue contra dicho individuo por el delito de cambio de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Manuel López López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 12 de Junio de 1906.—Manuel Losada.  
JG—3368

D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Manuel Naveira Vara.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Naveira Vara, natural de Coiros, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, hijo

de Diego y Ramona, soltero, de oficio labrador y de estatura un metro 600 milímetros, y nació el 3 de Julio de 1884, no citándose las demás señas personales por no constar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 14 de Junio de 1906.—Santos Pérez.  
JG—3369

D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Enrique Boado Fraga, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Betanzos, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, nació en 17 de Febrero de 1884, de oficio labrador, estatura un metro 631 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente, llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

En Ferrol á 14 de Junio de 1906.—Santos Pérez.  
JG—3364

#### GRANADA

D. José Carrizó Navarro, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Manuel Gómez Aguilar, que desapareció del primer batallón de dicho Cuerpo en el Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gómez Aguilar, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Vicente y de Mariana, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio bachiller, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Manuel Gómez Aguilar, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 11 de Junio de 1906.—José Carrizó.  
JG—3381

#### LAS PALMAS

D. Joaquín de las Llanderas y Fraga, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la continuación de la sumaria instruida al cabo Juan Martín Lleras por abandono de armas, y de la pieza separada seguida al mismo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Martín Lleras, cabo de la batería del Cofeital, natural de la Revilla, provincia de Burgos, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticuatro años, de oficio labrador, su estatura un metro 715 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Martín Lleras, y en caso de ser habido lo remitan, á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 11 de Junio de 1906.—Joaquín de las Llanderas.  
JG—3371

#### LEGANES

D. Julio Sanz Sandoval, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado por el Coronel del regimiento para la continuación del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de la Caja de Valdeorras, núm. 110, Agustín Caba Carrando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, de veintidós años de edad, soltero, natural de El Seijo (Orense), vecino del mismo pueblo, de oficio labrador, hijo de Bernardo y Railla, y cuyas señas particulares no constan en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente á declarar en este Juzgado, sito en Leganes, en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias, si se hallase en esta Corte, y en caso contrario haga saber por conducto de las Autoridades correspondientes su paradero; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades judiciales, gu-

bernativas, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Leganes á 24 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Sanz.  
JG—3372

D. Julio Sanz Sandoval, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Coronel del mismo para la continuación del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de la Caja de Valdeorras, núm. 110, José Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, de veinte años de edad, soltero, natural de Lalmalunga (Orense), vecino de ídem, de oficio labrador, hijo de Rita, y cuyas señas particulares no constan en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en este Juzgado, sito en Leganes, en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias (si se hallase en esta Corte), y en caso contrario haga saber su paradero por conducto de las Autoridades correspondientes; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Leganes á 24 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Sanz.  
JG—3373

D. José Miralles González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación al recluta Pedro Yáñez Yáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado á declarar y responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo al recluta de este regimiento Pedro Yáñez Yáñez, hijo de Tomás y de Estefanía, natural de Cima de Vila, parroquia de Castrelo, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense, de oficio labrador, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cantón de Leganes y en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias, núm. 31; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición.

Leganes 16 de Junio de 1906.—José Miralles.  
JG—3395

#### MADRID

D. Julio Rivera Atienza, primer Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Monforte, núm. 113, Manuel Prado Figueiras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Prado Figueiras, hijo de Fernando y de Manuela, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran por no figurar en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1906.—Julio Rivera.  
JG—3354

D. José Toro Calvo, primer Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo regimiento José Benito Nieto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Benito Nieto para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Conde Duque, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1906.—José Toro.  
JG—3355

D. Manuel Garea Blas, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Siro Frean por haber faltado á concentración.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado recluta Siro Frean, núm. 63 del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, y perteneciente á la Caja del mismo nombre, núm. 113, hijo de incógnito y de Manuela, natural de la parroquia de Villamarín, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació el 19 de Abril de 1884, de oficio jornalero y de estado soltero, ignorándose las demás generales;

Por el presente edicto he acordado en diligencia de este día, se presente para recibir declaración, é ignorándose su domicilio, y para que tenga lugar lo acordado, se le cita por medio del presente á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á evacuar la declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Madrid 15 de Junio de 1906.—Manuel Garea.—Por su mandato, el Secretario, Ladislao Leal.  
JG—3378

D. Mario Toledano Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Joaquín Blanco Abella.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de San Pedro de Mayo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años de edad, de oficio labrador, hijo de Rufino y de Servanda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Mario Teledano. JG—3377

D. José Seco y Belza, Comandante del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento Eloy Próspero Rey por la falta grave de reincidencia, por tercera vez, de pernóctar fuera del cuartel.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al vecino de esta Corte Manuel Soria, cuyo segundo apellido se ignora, y que en época no lejana estuvo domiciliado en la calle de Toledo, núm. 59, á fin de que en el término de diez días, desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Aguirre, núm. 5, entresuelo izquierda, con objeto de prestar declaración en el referido expediente; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1906.—El Comandante, Juez instructor, José Seco. JG—3356

D. Jacinto Jaquotot Alcobendas, Capitán del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente formado al recluta de la zona de Monforte, núm. 113, Manuel Negro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Negro, hijo de padre desconocido y de Rosa Negro, natural de Pinar, Ayuntamiento de Monterrón, provincia de Lugo, vecindado en Pinar, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, que nació en 3 de Noviembre de 1884, de oficio jornalero, su estatura un metro 573 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en calidad de preso.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1906.—Jacinto Jaquotot. JG—3396

## MELILLA

D. Martín Vallés Ortega, primer Teniente del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este Cuerpo Pedro Garabito García por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Garabito García, hijo de Blas y de Martina, natural de Villamar de los Escuderos, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, distrito militar de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas rojas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; y de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la plaza de Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Melilla á 13 de Junio de 1906.—Martín Vallés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Lucas. JG—3375

D. Martín Vallés Ortega, primer Teniente del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este Cuerpo Gonzalo Godino Díaz por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gonzalo Godino Díaz, hijo de Diego y de Dolores, natural de Baileñ provincia de Jaén, vecindado en su pueblo, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, de oficio sastre, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la plaza de Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 18 de Junio de 1906.—Martín Vallés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Lucas. JG—3376

## OROTAVA

D. Fernando Salazar Bethencour, primer Teniente del regimiento de Infantería Orotava y Juez instructor del expediente que por desertión instruyo al soldado de este regimiento Manuel González Fariña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la zona del regimiento Orotava Manuel González Fariña, natural de Orotava, hijo de Pedro y de Ramona, soltero, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, en Orotava, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la villa de Orotava á 12 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Salazar. JG—3379

## PALENCIA

D. Fulgencio García Santos, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista Bernardo Prieto Pascua por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Bernardo Prieto Pascua, natural de Yecla, Ayuntamiento de ídem, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz grande, barba regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 12 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio García. JG—3357

D. Alvaro de Prendes y González, Capitán del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, Manuel Rodríguez Alonso, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Manuel Rodríguez Alonso, natural de Pineiro, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de veinticuatro años de edad, hijo de Angel y de Juana, soltero, y de oficio jornalero, cuyas señas son: un metro 684 milímetros de estatura, ignorándose las demás, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado á exponer lo que crea conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 16 de Junio de 1906.—Alvaro de Prendes. JG—3397

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Roberto Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración al recluta Domingo Goyas Rivero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Goyas Rivero, hijo de Francisco y de Juana, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero y de un metro 636 milímetros de estatura, sin otras señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Junio de 1906.—Roberto Latorre. JG—3381

D. Vicente Pelejero Lores, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Cuerpo Gaspar Julián Pérez por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Gaspar Julián Pérez, natural de Fasnía (Canarias), hijo de desconocido y de Claudina, de oficio jornalero, de estado casado, y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de detenido y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 2 de Junio de 1906.—Vicente Pelejero. JG—3382

## SANTIAGO

D. Ramiro Barcia Tellado, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Manuela, natural y vecino de Lantaño, Ayuntamiento de Portas, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la ciudad provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Santiago de Compostela á 7 de Junio de 1906.—Ramiro Barcia. JG—3380

## TARRAGONA

D. Pedro Cerdón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Cuerpo Jaime Bramón Casellas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Porqueras, provincia de Gerona,

hijo de Isidro y de Joaquina, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 561 milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Bramón Casellas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 15 de Junio de 1906.—Pedro Cerdón. JG—3383

## VALENCIA

D. José Pérez Fillol, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á la Caja de recluta de Cieza al recluta Antonio Bernal Cascales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Bernal Cascales, natural de Fortuna (Murcia), hijo de José y de Isabel, de veintitrés años de edad, de oficio pañero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Plana Mayor del regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo el apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 10 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pérez. JG—3359

D. Francisco Domínguez Maydagán, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación al recluta Juan Sarmiento Córdoba.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Sarmiento Córdoba, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Orihuela, provincia de Alicante, de oficio desconocido, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta capital, coadyuvando así á la administración de justicia.

Valencia 13 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Domínguez. JO—3358

## ZARAGOZA

D. Pablo Díaz Calvo, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Andrés Mateu Casanovas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Mateu Casanovas, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, hijo de Sebastián y de Antonia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio blanquero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljafería, cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés Mateu Casanovas, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 11 de Junio de 1906.—Pablo Díaz. JG—3360

D. Angel Oneca González, primer Teniente del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el educando de Música de este regimiento Rafael Montesino Rico por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Montesino Rico, natural de Estepa, provincia de Sevilla, hijo de Rafael y de Asunción, casado, de veintiún años de edad, de oficio comerciante antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 545 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diarios oficiales de las provincias de Sevilla y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljafería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Montesino Rico, y caso de ser habido se le con-

duzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 15 de Junio de 1906.—Angel Oneca. JG—3384

D. Félix Martínez Guardiola, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por faltar a concentración se le instruye al recluta destinado a este regimiento, de la Caja de Barcelona, núm. 63, Juan de la Parte Gallardo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan de la Parte Gallardo, recluta destinado a este regimiento por la Caja de Barcelona, núm. 73, natural de Sans, provincia de Barcelona, hijo de Gustavo y de Justa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio impresor, de un metro 635 milímetros, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de la Aljafería, en el cuartel ocupado por este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por faltar a concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan de la Parte Gallardo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de la Aljafería (cuartel del Príncipe Alfonso), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 17 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Martínez. JG—3398

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Mayo de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial entries like Efectivo, Tabaco en rama, etc.

Table with columns: Pasetas, and various financial entries like Efectos en cartera, Depósitos por fianzas, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, and various financial entries like Estatutaria, Especial para quebranto, etc.

Table with columns: RECAUDACIÓN COMPARADA, Tabacos, Timbre, and financial entries like Recaudación hasta 30 de Mayo, etc.

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—F. el Director gerente, Pedro García Fanjul. X—1880

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 597.783, expedido por este establecimiento en 1.º de Junio del año actual a favor de Doña María de la Asunción Muñoz y Rapado, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determi-

na el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Agosto de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1883

La Previsora.

Ingresos y gastos habidos en la Sociedad de Seguros Mutuos contra accidentes del trabajo desde 15 de Abril de 1905 a 15 de Abril de 1906, a saber:

Table with columns: INGRESOS, GASTOS, and financial entries like Cobrado por dividendos, Pagado por accidentes, etc.

Vitoria 31 de Julio de 1906.—Por La Previsora, el Oficial de Secretaría, Telesforo Irasarrí. X—1885

ESPAÑA DE MADRID

Cotización oficial del día 4 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Duda perpetua al 4% interior, Duda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and various financial entries.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 111.00; Londres, a la vista, 00.00

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 4 de Agosto de 1906.

Large meteorological table with columns for location, temperature, wind direction, and state of sky/sea. Includes locations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

**Banco del Comercio.**

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, el Consejo de administración de este Banco ha acordado que la junta general de accionistas se celebre el día 18 del mes actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, núm. 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la junta estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los accionistas que lo deseen, el balance y las cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitarán cuantas explicaciones pidan relativas a la situación del establecimiento, sin perjuicio de lo que determina el art. 10 de los estatutos.

Bilbao 2 de Agosto de 1906.—El Secretario, Miguel Cortés. X—1881

**Banco de Vizcaya.**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito de efectos en custodia señalados con los números 6.575 y 12.956, y representativos de 5 cédulas de fundador de la Sociedad Franco-Española de Trejilería, Cabilia y Tranvías Aéreos, y 5 acciones de la Sociedad Minas de Tevurga, expedidos el 6 de Junio de 1903 y 15 de Octubre de 1905, respectivamente, se hace público el hecho por segunda vez, a fin de que puedan expedirse los correspondientes resguardos duplicados en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de veinte días, contados desde el de la fecha.

Bilbao 3 de Agosto de 1906.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X—1885

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor anexo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Base.	Extremidad.					
12 de la noche.....	706.47	18.8	13.0	8.2	51	SE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.76	16.9	12.3	8.3	58	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	708.47	27.5	18.6	11.4	42	E.....	Brisa ligera..	Idem.
12 del día.....	708.57	33.9	18.3	7.7	20	SE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	708.86	35.5	18.6	7.0	15	SSW.....	Idem ligera..	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	37.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	»
Idem mínima.....	15.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	»
Diferencia.....	21.8	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	»
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	»	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	»	Sol completamente despejado.....	»
Diferencia.....	»	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	»
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	»	Total de insolación durante el día.....	»
Idem mínima idem.....	»		
Diferencia.....	»		

**PARTE NO OFICIAL**

**EN 1.ª HIPOTECA**

Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID  
**P. FERNÁNDEZ**  
Infantas, 54, principal derecha.  
Horas: de 11 a 1 y de 6 a 8.

**JUAN WENZEL Y COMPAÑIA**  
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID  
APARTADO DE CORREOS 115. Telégrafos WENZEL  
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

**MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO**  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.  
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS REFRACTARIOS**

NO CONTRAEN

SON MUY FUERTES

**JOAQUÍN PARDO**

PACIFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS**  
PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 140). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR HUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HEBILADORAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—REGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.  
PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—FIBADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

**MORGAN & ELLIOT**  
INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

**LOECHES**  
(LA MARGARITA)

Como perfume, depurativo, antiseptico y curativo, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma casa en Loeches.

Dirección: JARDINES, 15.—MADRID

**INGENIERIA**  
REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE

**PUBLICACION DECEMAL ILUSTRADA**

Por su caracter general, interesa su lectura a todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente a los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.  
Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID**

**ELECTRICIDAD**

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.  
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON**  
Príncipe, 50.—MADRID.—Sucesores, 11

**LA MUNDIAL**

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

**A PRIMA FIJA**

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.  
Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.  
Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.  
Garantía seria.  
Administración intervenida por los interesados.

PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES  
**JOVELLANOS, 5. Madrid,**  
ó a los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

**LA SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Robet* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Censero-Delegado y Jefe de las oficinas, *Villanueva, 11, Hotel, Madrid.*

**POR TELÉGRAFO: EN PÓLVORAS MADRID**

Not. 1. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de Explosivos.

**SANTOS DEL DÍA**

*Nuestra Señora de las Nieves.*

**ESPECTÁCULOS**

PAF. ISH.—A las 5 de la tarde y 9 y 1/2 de la noche.—Dos grandes funciones.—En ambas el transformista Donnini.—El tren de las nueve y veintitrés.—Drama de los celos.—El hombre marista.—Payen Pierrot, gimnástico enigmático y toda la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis todos (desecho de tonta y cerrado) con divisa negra, de la antigua y famosa ganadería de D. Pablo Benjumea, de Sevilla; siendo los espadas Julio Gómez (Relampaguito), Salvador Soler (Negrete) y Francisco Martín Vázquez, nuevo en esta plaza.  
La corrida empezará a las cinco.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Fontejos, 8.—Teléfono, núm. 75